

Fecha de Realización: 25 de Junio de 2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acta de Sesión Ordinaria Consejo Regional 2019

--o--

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL DE FECHA MARTES 25 DE JUNIO DE 2019.

--o--

Convocado y Presidido por la señora **ELIZABETH PRADO MONTOYA** Presidente del Consejo Regional Ayacucho

--o--

En la ciudad de Ayacucho, siendo la 08:42 de la mañana, dando la bienvenida a los asistentes, la señora Presidente del Consejo Regional de Ayacucho **Sra. ELIZABETH PRADO MONTOYA**, solicita dar inicio a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional programada su realización en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ayacucho; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, actuando como Secretaria Técnica **ABOG. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica el Quórum reglamentario (Art 45° RIC), PCR. **ELIZABETH PRADO MONTOYA**, CR. **JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO**, CR. **DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ**, CR. **OSCAR ORÉ CURO**, CR. **CLEOFÉ PINEDA GAMBOA**, CR. **WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA**, CR. **WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ**, CR. **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO**, CR. **EULOGIO CORDERO GARCÍA**, CR. **MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA**, CR. **HERMILIO LINARES NEYRA**, CR. **CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES**, CR. **EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI**, CR. **VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA** y CR. **YSABEL DE LA CRUZ JORGE**. Dejando constancia la incorporación a Sesión Ordinaria del CR. **ROGER PALOMINO VILCATOMA** a horas 08:47 a m. Sesión que tiene como Agenda: -----

1. Informe de Fiscalización a la Obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca" Ayacucho – Arequipa. Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.
2. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional Declarar de Prioridad e Interés Regional la "Conservación Regional del GUANACO (Lama guanicoe) y OSO DE ANTEOJOS (Tremarctos ornatus). Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
3. Informe del señor Gobernador Regional Carlos Alberto Rúa Carbajal, respecto a la ejecución del presupuesto del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho a la fecha y Plan de Gobierno.
4. Informe del señor Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, sobre:
 - Presupuesto asignado y ejecutado por el PRIDER periodo 2015 – 2019, informe sobre estudios de preinversión elaborados por el PRIDER (perfiles y expedientes técnicos), avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública) actualizado.



- Evaluación de las obras complejas que tienen deficiencias en estudios y expedientes técnicos que dificultan su ejecución, pudiendo generar perjuicio a la entidad y la población e informe de las acciones adoptadas.
 - Estado situacional en el tema de recursos humanos del PRIDER
5. Informe del Director Regional de Salud Ayacucho y Gerente Regional de Desarrollo Social, respecto al estado situacional de las Unidades Ejecutoras Redes de Salud a nivel de la Región Ayacucho, con incidencia en la Unidad Ejecutora Red de Salud Centro Ayacucho – UESCA y Unidad Ejecutora Red Salud Ayacucho Norte - UERSAN, acciones realizadas a la fecha frente a la problemática que vienen atravesando.
 6. Informe del señor Gerente Regional de Desarrollo Social sobre acciones programadas y estrategias para la reducción de los índices de la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho. Asimismo deberá informar respecto a los planes de trabajo, políticas públicas que corresponda a los sectores vulnerables de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en materia de: Niñas, Niños y Adolescentes, Adulto Mayor, Juventudes, Mujer, Embarazo adolescente, Registro Único de Víctimas - RUV, Personas con Discapacidad, Coordinación y monitoreo de las Aldeas a nivel Regional (Puericultorio Andrés Vivanco Amorín - Huamanga, Aldea Infantil Virgen de las Nieves - Parinacochas, Aldea Infantil "Señor de Nazareth" del Distrito de Tambo), Trata de Personas en la Región Ayacucho y Programa y Proyectos de Desarrollo Social – Sectores Sociales.
 7. Otros.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2019.

EDITH ROCÍO QUISPE LAURA Secretaria Técnica. - A continuación se procederá a la lectura del resumen del libro de debates de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, toda vez que el Acta consta de más de 80 hojas, toda vez que la Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio se realizó hasta las 11:40 de la noche.

PCR. ELIZABETH PRADO MONTOYA ALGUNA observación al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2019 remitido a los correos electrónicos.

CR. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA.- Previo saludo a los miembros del Consejo Regional, asistentes y público en general, la observación respecto al Acta de Sesión de fecha 11 de junio es en lo referido a la página 5 sobre la solicitud de la Opinión Técnica del proyecto de ordenanza regional que ya se encuentra solicitado.

PCR. ELIZABETH PRADO MONTOYA.- La observación es a la página 54 de la Acta sobre el tema de informe de la UESCA, donde se acoge toda las observaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional. Asimismo la página 46, respecto al tratamiento del Dictamen de la Comisión de Planeamiento que se tiene el Acuerdo de Sesión de Devolver el Dictamen a la Comisión de Planeamiento para su tratamiento e implementación de observaciones. En lo referente al tratamiento del Informe presentado por el Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma, se concluyó con la aprobación e implementación por el ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho del contenido de dicho informe.

PCR. ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Con las observaciones formuladas en la redacción queda aprobada el acta de fecha 11 de junio de 2019.

II.- ESTACIÓN DE DESPACHOS:

1. Mediante Oficio N° 414-2019-GRA/GR-GG, el señor Gerente General remite al Consejo Regional el Informe respecto a los presupuestos asignados con motivos de la Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho.
2. Mediante Oficio N° 798-2019-GRA/GG/ORADM-ORH, el señor Director de Recursos Humanos del GRA solicita conformación de Comisión Ad Hoc para el periodo 2019.



- 3. **Mediante Oficio N° 202-2019-GRA/CR-PCR**, la Presidencia del Consejo Regional convoca a la señora Vicegobernadora Regional a Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 25 de junio de 2019.
- 4. **Mediante Oficio N° 408-2019-GRA/GR-GG**, el señor Gerente General del GRA, remite al Consejo Regional información sobre ejecución presupuestal al 29 de mayo de 2019.
- 5. **Mediante Oficio N° 043-2019-GRA/CR-CRHGA/DAMG**, el señor Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Prohibición del uso de plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva en la protección y cuidado del medio ambiente y los ecosistemas.
- 6. **Mediante Oficio N° 678-2019-GRA/GG-GRDS**, el señor Gerente Regional de Desarrollo Social solicita ampliación de fecha para presentación de Informe.
- 7. **Mediante Oficio N° 025-2019-GRA-CR/PCEMH-OOC**, el señor Presidente de la Comisión de Energía y Minas presenta al Consejo Regional el Dictamen corregido de la revisión, análisis y propuesta de modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2018-GRA/CR.
- 8. **Mediante Oficio N° 239-2019-GRA-GG/PRIDER-DG**, el señor Director General del PRIDER, remite información solicitada incompleta al Consejo Regional.
- 9. **Mediante Oficio N° 026-2019-GRA-CR/PCP-HAAO**, el señor Presidente de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo presenta al Consejo Regional el Dictamen favorable sobre Transferencia de Partida Presupuestal a favor de 41 Gobiernos Locales para el cofinanciamiento de formulación de estudios, expedientes técnicos, ejecución de obras y/o proyectos de inversión en la suma de S/. 9'761,776.00.
- 10. **Mediante Informe N° 008-2019-GRA/CR-CRAWTV-CR**, el señor consejero regional Welfrido Tenorio Velásquez, presentan informe sobre el II Foro realizado en el distrito de Tambo - La Mar.
- 11. **Mediante Oficio N° 458-2019-GRA/GR-GG**, el señor Gerente General remite al Consejo Regional información de Ejecución Presupuestaria de Gastos de Pliego.
- 12. **Mediante Oficio N° 423-2019-GRA/GR**, el señor Gobernador Regional encarga participación en Sesión Ordinaria de Consejo Regional al CPC Efraín Morote Huaranca - Gerente General.
- 13. **Mediante Oficio N° 005-2019-GRA/CR-CEMCR-CAMC**, el señor Presidente de la Comisión Multipartidaria del Consejo Regional presenta Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza "Reformulación del Reglamento Interno del Consejo Regional".
- 14. **Mediante Oficio Múltiple N° 01-2019-MRDLA/A**, el Presidente de la Mancomunidad

III.- ESTACIÓN DE INFORMES:

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Se tienen los informes verbales de los siguientes Consejeros Regionales. -----

CR. DANTE MEDINA GUTIÉRREZ.- Informa al Pleno del Consejo Regional sobre las labores de fiscalización efectuada a diversas Instituciones Educativas. Sobre el presupuesto asignado al Proyecto de Razuillca con medio millón de soles destinado para este proyecto los plantones se cambien por especies nativas.-----

C.R. HEISER ANAYA ORIUNDO.- Se ha efectuado labores de fiscalización sobre la implementación de la carretera Ayacucho - San Francisco, la próxima Sesión presentará el Informe documentado.

C.R. OSCAR ORE CURO.- Se tuvo reunión sobre el Hospital de Apoyo de Huanta, existen problemas e indicios de corrupción en la UERSAN.

C.R. HERMILIO LINARES NEYRA.- Se han realizado labores de representación concerniente a la dotación de presupuesto de un millón de soles para el inicio de la Obra

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



Estadio de Puquio- Gras Sintético. Se tuvo reunión con los Alcaldes de la provincia sobre gestiones de presupuesto. En la Comisión de Producción se está viendo el tema de la Piscigranja de Hatumpampa, luego se presentará el Informe. Solicita la intervención de la Comisión de Transportes en tramos de carreteras de la provincia y otras acciones realizadas acorde a las funciones.

C.R. WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ.- Informa respecto al II Foro Regional realizado en el distrito de Tambo La Mar a cargo de la Comisión Agraria del Consejo Regional. -----

C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA.- Informa respecto al viaje realizado al Distrito de Oronccoy de la Provincia de La Mar los días 14,15 y 16 de junio, posteriormente presentará el Informe por escrito. Informe respecto a la Carretera mantenimiento del tramo Ayacucho – San Francisco, a cargo de Pro vías Descentralizado (Orden del Día). Trabajos en la Red de Salud San Francisco, informa que los médicos no laboran están impagos, el ejecutivo regional vea este caso con urgencia. El 23 y 24 por el Aniversario institucional del distrito de Tambo en la Feria organizada no hubo presencia de la Dirección Regional Agraria. -----

IV.-ESTACIÓN: PEDIDOS

1. **CR. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ.-** A través de la Presidencia se solicite información del caso del Director de la DIRESA.-----
2. **C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA.-** Solicitar al Gobernador Regional y al Gerente Regional de Infraestructura, si el Gobierno Regional cuenta con capacidad operativa de las obras en la I. E. María Auxiliadora de Huanta y todas las obras de la Región Ayacucho. Que la Comisión Mixta de Salud e Infraestructura del Consejo Regional encargado de ver sobre el Hospital Regional III- 1 cumplan en presentar el Informe porque existe inoperancia.
3. **C.R. HEISER ANAYA ORIUNDO.-** Se ratifica en el Pedido sobre la implementación de la carretera Ayacucho - San Francisco. Asimismo solicita la participación de la Sociedad Civil en los proyectos de Gobierno Regional.
4. **C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA.-** Sobre los invernaderos que se encuentran en la provincia de Cangallo, sobre el Proyecto Palto no se está repartiendo a los beneficiarios, solicitar información.
5. **C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA.-** Respecto al pago de los médicos en la Red de Salud San Francisco.
6. **C.R. MARIO VALDEZ OCHOA.-** Informa de las joyas arquitectónicas de la provincia de Vilcas Huamán se encuentran descuidada, solicitar al Instituto Nacional de Cultura y DIRCETUR acciones que vienen realizando a la fecha, toda vez que el mes de julio se dará al Festival del Vilcas Raymi 2019.
7. **C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI.-** Que, el ejecutivo informe de los sueldos que se vienen dando en cuanto a bonos y otros beneficios a profesionales especialistas que superan los 25 mil soles a nivel de la DIRESA.
8. **C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA.-** Que, el día de hoy a horas 11 de la mañana se tiene programado un Reunión de Trabajo de la Mesa Técnica de Hospital Regional III-1 Y II-2, por los que solicita el permiso al Pleno del Consejo Regional para participar por espacio de una hora. Presenta la propuesta del logo del Consejo Regional para su tratamiento en esta Sesión. -----
9. **CR. ROGER PAOMINO VILCATOMA.-** Solicita que el tratamiento del Dictamen sobre transferencia de presupuesto a gobiernos locales se trate como primer punto, por tener presencia de las autoridades de varias provincias y distritos.

V.- ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

Informe de Fiscalización a la Obra: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca” Ayacucho – Arequipa. Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

(Vertical column of handwritten signatures on the left margin)

(Handwritten signature on the right margin)

(Horizontal column of handwritten signatures at the bottom)



PCR ELIZABETH PRDAO MONTOYA.- A continuación se tendrá la exposición del señor Presidente de la Comisión de Infraestructura. -----

C.R. EDGAR OLIVARES YANQUI.- Previo saludo a continuación se procederá a la exposición del trabajo por los miembros de la Comisión de Infraestructura, presidido por el suscrito, Consejera Elizabeth Prado Montoya – Secretaria y Javier Berrocal Crisóstomo – Vocal.-----

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2019-GRA/CR-CP-CIPIP-P. SEÑORA: ELIZABETH PRADO MONTOYA Presidente de Consejo Regional - GRA ASUNTO : Informe de Fiscalización practicada a la Obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca" - (Ayacucho – Arequipa). REFERENCIA : -Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. -Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012. FECHA : Ayacucho, junio del 2019. Es grato dirigirnos a Ud. para saludarla muy cordialmente y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización practicada a la Obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca" - (Ayacucho – Arequipa), a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: I. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN. Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2019-GRA/CR la comisión procedió con la fiscalización en el marco de la Fiscalización sobre la Ejecución Física y Financiera de la mencionada obra, por existir presuntos hechos irregulares en la ejecución bajo la modalidad de Contrata por el CONSORCIO ANCASCOCHA, la misma que viene siendo ejecutada. De la evaluación y ante las presuntas observaciones conforme obra en los documentos adjuntos al presente, se procedió a dar cumplimiento con la fiscalización, cuyo propósito fundamental es poner en conocimiento de las Autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se proponen. Por otra parte se considera, que de efectuar un tratamiento inmediato y 3 adecuado a la problemática que más adelante se detalla, se mejorará de manera sustancial la calidad y efectividad en la ejecución de la Obra. II. NATURALEZA Y FINES La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada a la Obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca" - (Ayacucho – Arequipa), CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN: En nuestra condición de integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales: LIMITACIONES La falta de información y la excesiva demora con la entrega de informaciones solicitadas, por los funcionarios del PRIDER responsables ha influido por ende en la demora y culminación del presente informe, por cuanto el retraso en entregar la información requerida ha obstaculizado la verificación de las presuntas irregularidades encontradas en la ejecución de la obra: Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle del Yauca (Ayacucho y Arequipa), y que podría representar serios riesgos en la fase de ejecución así como a lo largo de su vida útil después de concluida. ANTECEDENTES Los trabajos de evaluación y fiscalización se llevaron a cabo en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2019-GRA/CR y Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2019-GRA/CR habiéndose efectuado en trabajo de campo in situ los días

[Vertical list of handwritten signatures in blue ink on the left margin.]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin.]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right.]



04 y 05 de abril del 2019 en la Obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho-Arequipa)". Con fecha 09 de octubre del 2017, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 03-2017-GRA-PRIDER, al Consorcio Ancascocha, integrado por las siguientes empresas: 1. KORI ANCA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20525051278 2. AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES SAC., con RUC N° 20521378531 3. ERCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20100073057 NOMBRES Y APELLIDOS CARGO PROVINCIA FUNCION C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI Consejero Regional HUANCASANCOS Presidente de la Comisión C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA Consejero Regional HUAMANGA Secretaria de la Comisión C.R. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO Consejero Regional HUAMANGA Vocal de la Comisión 4 4. CORPORACIÓN GRUPO IQ, con RUC N° 20541495224 Con fecha 20 de octubre del año 2017 se firmó el Contrato N° 235-2017-GRAPRIDER/DG entre la Entidad y el Consorcio Ancascocha, por un monto contractual de S/ 152'427,727.09 (Ciento Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Veinte y Siete Mil Setecientos Veinte y Siete con 09/100 soles). Con fecha 22 de diciembre año 2017 se firmó el Contrato N° 295-2017-GRAPRIDER/DG entre la Entidad y el Consorcio Supervisor A Y S, por un monto contractual de S/ 5'038,438.30 (Cinco Millones Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 30/100 soles). El representante Legal del Consorcio Supervisor es el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, identificado con DNI: 40431359. Por otro lado, el representante legal del CONSORCIO ANCASCOCHA, es la señora GRACIELA ESPINOZA BUENDÍA, identificada con DNI: N° 40502536, según figura en el Contrato suscrito para la ejecución de la Obra "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho-Arequipa)", por la modalidad de contrata y bajo el sistema de Suma Alzada. A la fecha la Obra "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho-Arequipa)", se encuentra en proceso de ejecución a través del Consorcio Ancascocha. A efectos de cumplir con las acciones de fiscalización se solicitó las informaciones a través de los documentos que a continuación se detalla: } Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2019-GRA/CR } Oficio N° 07-2019-GRA/CR-CIPIP. } Oficio N° 17-2019-GRA/CR-CIPIP } Oficio N° 20-2019-GRA/CR-CIPIP-P } Oficio N° 22-2019-GRA/CR-CIPIP-P. } Oficio N° 23-2019-GRA/CR-CIPIP-P } Carta N° 001-2019-GRA/FALA } Oficio N° 24-2019-GRA/CR-CIPIP. (Los documentos se adjuntan en el Anexo 01). BASE LEGAL ♣ Constitución Política del Estado. ♣ Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. ♣ Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. ♣ Ley N°30372 Ley de Presupuesto para el año 2016. ♣ Ley N°30518 Ley de Presupuesto para el año 2017. ♣ Ley N°30693 Ley de Presupuesto para el año 2018. ♣ Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. ♣ Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ♣ Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias. ♣ Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI ♣ Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional. ♣ Reglamento de Organización y Funciones ANA. -----

CONCLUSIONES La construcción de la Obra "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle del Yauca (Ayacucho y Arequipa)", a la fecha se encuentran en proceso de ejecución a cargo del Consorcio Ancascocha y del Consorcio Supervisor AYS, con un avance físico de 22.38 % y un avance financiero de 36.89 % al mes de abril. Asimismo se evidencia el desconocimiento y negligencia del Administrador del Contrato de Obra por no efectuar adecuadamente el control de cumplimiento de las cláusulas de contrato del consorcio executor y del consorcio supervisor. 1. De la evaluación y revisión al Expediente Técnico elaborado por el Proyectista Ing. Juan Robert Cuéllar Barrera, se ha constatado la omisión del Estudio Hidrogeológico, que ha imposibilitado en la fase de ejecución, detectar oportunamente los acuíferos existentes, tener la precisión de la dirección del flujo subterráneo e identificar las situaciones anómalas que interfieren el normal desarrollo de la ejecución de obra, representando un serio riesgo de continuar con la



ejecución de la obra en estas condiciones, que a futuro podrían devenir en peligro de colapsamiento por asentamientos y fisuras de las estructuras de la Presa, producida por las filtraciones existentes y que podrían ocasionar una tragedia. También se ha evidenciado el cambio de alternativa de ubicación del eje de presa, que el Estudio de Factibilidad en la que recomendaba su ubicación inmediatamente después de la actual presa, esta Alternativa N° 5 Aprobada en el estudio de Pre inversión, fue cambiada a 500 m aguas abajo, por la Alternativa N° 6 a través del Informe N° 446-2014-GRA-PRIDER-DEPYCR, sin que exista un documento de mayor jerarquía, denotando una grave irregularidad, quedando claro que el Expediente Técnico se encuentra plagado de imprecisiones e inconsistencias que no garantizan un diseño adecuado y que podrían ocasionar fallas estructurales con consecuencias catastróficas. Asimismo se ha constatado omisiones e incongruencias de carácter técnico en el Expediente Técnico como la inexistencia de zanjas de coronación en la zona 2 y 2A para la instalación de geomembrana y geotextil y ubicación de trincheras de anclaje de cubierta, omisión del Diseño Eléctrico de la Presa, no hay planos de detalles constructivos, instalación de iluminación y energía en túneles, en sistema de bombeo, omisión de planos de detalles constructivos de los canales secundarios, obras de arte en los canales de Cora Cora y Chaviña, representando una irregularidad que generará las consultas y las consecuencias que de ella se deriven como ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales de obra, pago de mayores gastos generales y retraso innecesario en la ejecución de obra en perjuicio de la Entidad y sobre todo el riesgo inminente de una tragedia. (Observación N° 01) 2. De la evaluación a la Obra "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho-Arequipa)", se ha evidenciado in situ el afloramiento de filtraciones abundantes de agua subterránea proveniente de la Presa actual, la misma que viene filtrándose por el estribo izquierdo del vaso de la presa proyectada para su ampliación y nueva ubicación, y que han dado lugar a la formación de humedales de drenaje y lagunetas aguas abajo, constituyendo un serio peligro. 45 3. Se ha constatado que el Consorcio Ancascocha no ha cumplido debidamente con la ejecución de la partida 01.04.01 Mitigación Ambiental atentando contra el medio ambiente al poner en peligro los ecosistemas al producir un desequilibrio físico, químico y biológico que afecta negativamente las plantas, animales y humanos, además de haber valorizado la suma de S/ 1'193,126.34, habiéndose constatado in situ, la falta de Mitigación o control ambiental por lo que no existe concordancia entre lo valorizado y lo realmente ejecutado. 4. De la evaluación a la valorización N° 12 de obra, se ha observado la carencia de Equipos de Protección Personal y Protección Colectiva, Señalización Temporal de Servicios y Capacitación en Seguridad y Salud cuya carencia o falta de ello podría ocasionar accidentes lamentables y fatales, evidenciando la actitud negligente e irresponsable del Contratista, además de haberse valorizado la suma de S/ 171,996.34, que constatado con la verificación física no demuestra lo ejecutado 5. De la revisión y evaluación a las informaciones, se ha constatado la falta de respuesta e inoperancia por parte del PRIDER y el desentendimiento del Proyectista, denotándose también el desconocimiento y la falta de manejo del Administrador de Contrato, a las Consultas de Obra formuladas por el Consorcio Ancascocha, cuya demora en la absolución respectiva, generan retraso en la ejecución de partidas y afectarán la ruta crítica en la ejecución de obra, lo que a su vez podría generar ampliación de plazo contractual, y por ende dará lugar al pago de mayores gastos generales en perjuicio de la Entidad y el Estado. 6. Del requerimiento de las informaciones ante el PRIDER – Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, para el cumplimiento con las acciones de fiscalización, se ha contado con las limitaciones del caso, pese a los sendos documentos reiterativos los funcionarios del PRIDER han infringido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no remitir en forma oportuna la información solicitada por la Comisión de Fiscalización, habiendo obstaculizado la verificación de las irregularidades encontradas durante la ejecución de la obra, constituyendo un desacato a la autoridad, infringiendo el Art. 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 7. De la contratación de los documentos y la constatación in situ de la obra, se ha evidenciado la sustitución del Residente de Obra hasta en dos oportunidades. El Ing. JUAN CARLOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



VALDERRAMA TORRE, se desempeñó como Supervisor de Obra hasta el 27.11.2018 y en la actualidad se desempeña como Residente de Obra desde el 30.12.2018, actuando como juez y parte y que el Consorcio Supervisor AYS debió advertir, por el incumplimiento de la Cláusula Undécima: Obligación del Contratista de ejecutar el Contrato con el personal ofertado según Contrato N° 235-2017-GRA-PRIDER/DG. 46 V. **RECOMENDACIONES** Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las Obras, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización, respecto a la ejecución de la Obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle del Yauca (Ayacucho y Arequipa)". Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, omisión de las normas y disposiciones legales que establecen las normativas. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada en el mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, que garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como el adecuado manejo de Administrador de Contrato en el PRIDER - GRA. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1. Que, se sirva profundizar las investigaciones de acuerdo a ley, por cuanto esta instancia no cuenta con un Órgano de Control y para continuar con el normal desarrollo de la ejecución de la Obra "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle del Yauca (Ayacucho y Arequipa)", y habiendo identificado las presuntas irregularidades en la elaboración del Expediente Técnico por el Consultor Ing. Juan Robert Cuéllar Barrera, se recomienda a la Gerencia General disponer al Director General del PRIDER se sirva adoptar las medidas que corresponda a fin de implementar a través del Consorcio 47 Ancascocha y Consorcio Supervisor AYS, las irregularidades advertidas en el presente informe respecto a la obra, debiendo realizarse con carácter de Muy Urgente el Estudio Hidrogeológico omitido y efectuar perforaciones de diamantina complementarias a mayor profundidad hasta alcanzar el basamento rocoso y debiendo disponer se adopte las medidas respecto al tratamiento necesario de las filtraciones subterráneas encontradas y plantear un adecuado sistema de impermeabilización del Vaso de la Presa, para brindar la solución adecuada y evitar desastres en el futuro, debiendo además disponer las investigaciones que el caso amerite para determinar las responsabilidades que correspondan por las consecuencias que se deriven de las deficiencias advertidas en el expediente técnico, así como los funcionarios responsables de su aprobación. 2. Se sirva disponer la intervención inmediata de un staff de

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.]

[Handwritten signature or initials in blue ink on the right margin.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]



profesionales especializados y participación del Colegio de Ingenieros, a fin de evaluar el estado actual de ejecución de la Obra "Ampliación de la Presa Ancascocha y Avanzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho-Arequipa)" y plantear las alternativas de solución necesarias para evitar los riesgos futuros, por colapsamiento de estructuras de la Presa por asentamientos y fisuras generadas por las filtraciones de agua subterráneas, que generaría pérdidas materiales, económicas y humanas. 3. Se disponga se adopten las medidas pertinentes e inicie las acciones necesarias al Consorcio Supervisor A Y S, por no haber cumplido con el adecuado control y verificación de partidas valorizadas y no ejecutadas sobre la partida de Mitigación Ambiental por el Consorcio Ancascocha, observándose el pago indebido por la partida no ejecutada, exhortándole que la Supervisión conforme a sus funciones, aplique las penalidades que corresponda por el incumplimiento de contrato, sin perjuicio de comunicar a la OEFA para la aplicación de las multas, según normatividad vigente, así como las acciones contra el Consorcio Ancascocha por haber valorizado indebidamente partidas no ejecutadas. 4. Se sirva dar inicio con las acciones necesarias, a fin de que adopten las medidas que corresponda con relación a la ejecución de partidas valorizadas no ejecutadas por el Consorcio Supervisor A Y S por la suma de S/. 171,996.34. Asimismo, se responsabilice al Consorcio Supervisor AYS y funcionarios responsables, por no haber actuado de acuerdo a sus funciones y no haber aplicado las penalidades de acuerdo a Ley. 5. Se sirva disponer las acciones que correspondan a los funcionarios del PRIDER quienes no cumplieron con la absolución de consultas efectuadas por el Consorcio Ancascocha y elevados por el Consorcio Supervisor dentro de los plazos establecidos, la misma que podría irrogar un perjuicio económico a la Entidad y al Estado por las consecuencias que de ella se deriven. Asimismo, se implemente e inicie con las acciones que corresponda contra el Ex Director del PRIDER, Gerente de Infraestructura, Administrador de Contrato de la Obra Ancascocha y demás servidores que retardaron la absolución de dichas consultas. 6. Se disponga el inicio de las medidas que corresponda, por cuanto la entidad fiscalizada no ha cumplido con brindar la información en su integridad, habiendo presentado con retardo y faltante de informaciones, contraviniendo el Artículo 10° de la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 48 7. Se sirva disponer se inicie con las acciones que corresponda, a fin de determinar las responsabilidades al Consorcio Supervisor A Y S, por haber permitido la vulneración de la Cláusula Undécima: Obligación del Contratista de ejecutar el Contrato con el personal ofertado según Contrato N° 235-2017-GRA-PRIDER/DG, permitiendo que el ex Supervisor asuma funciones como Residente de Obra. Asimismo, se responsabilice al Consorcio Ancascocha por incumplimiento del citado contrato. Atentamente, CR. EDGAR RAÚL OLIVARES YUPANQUI CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA Presidente de la CIPIP Secretaria de la CIPIP CR. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO Vocal de la CIPIP. -----
PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Apreciaciones señores Consejeros sobre el Informe. -----

C.R. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO.- Hay series irregularidades en esta obra, el caso de las consultas que tiene el Consorcio sobre el expediente, de un plan es con la finalidad de avanzar la obra, desde el 2018 nos e ha respondido a estas consultas y deben de ser absueltas, se solucione el contrato a su favor.

C.R. OSCAR ORÉ CURO.- Se esperaba un trabajo más conciso por que para este trabajo se doto de especialistas, se ha hecho evaluación real de la obra, o han extraído de la información que tiene el PRIDER, acción técnica administrativa del ejecutivo han realizado a esta obra, porque hay actos irregulares.-----

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Se tuvo el apoyo de un profesional esta es una obra amplia que data desde el año de mil novecientos ochenta esto es una ampliación, es un nuevo replanteamiento, esto tiene que conllevar a responsabilidades como es aprobación de expedientes técnicos, no hubo consulta al PSI / MINAGRI. Tomaron la alternativa seis sobre eso aplicaron el expediente técnico es ahí las deficiencias. El señor Huacoto nunca nos ha entregado todos los documentos. -----

C.R HERMILIO LINARES NEYRA.- De esta obra es para saber Chanchayo es un Anexo de Chaviña, los materiales están siendo comprados o regalados. De esta obra diez kilómetros de canal es para Chaviña si se puede precisar esta hechas o no? -----

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Se tiene un avance presupuestal de 36% y físico de 25%.-----

C.R.ROGER PALOMINO VILCATOMA.- Si la Comisión ha tomado el informe presentado por el Colegio de Ingenieros del Perú ha compartido en un FORO, sería bueno informar del desbalance si se hubiera dado, ambos informe revelan irregularidades si fuera conveniente resolver el Contrato con el Consorcio Ancascocha, cave o existe esa posibilidad y su resolución que consecuencias de tipo económico traería al Gobierno Regional, se quiere resaltar el punto crítico es haber elegido una alternativa que no se había sugerido técnicamente.-----

C.R. EDGAR OLIVARES YANQUI.- El avance presupuestal de 36% y físico de 22.38%. - lo cual es real, se tuvo el apoyo del Ingeniero Jaime Sánchez Isla, también se tomó como referencia el Foro organizado por el Colegio de Ingenieros de Ayacucho el pronunciamiento es el tema del vaso de la presa -----

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA. - Como Consejo Regional este tema se ha promovido, a eso el Colegio de Ingenieros organizaron el Foro, con los mismos profesionales que se tuvo el apoyo -----

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Señores Consejeros Regionales con el sustento y debate se procederá a la votación del Informe de Fiscalización, los señores Consejeros Regionales que votan a favor del Informe de Fiscalización: : CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA, CR. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO, CR. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ, CR. OSCAR ORÉ CURO, CR. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA, CR. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA, CR. WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ, CR. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO, CR. EULOGIO CORDERO GARCÍA, CR. MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA, CR. HERMILIO LINARES NEYRA, CR. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES, CR. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI, CR. VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA, CR. YSABEL DE LA CRUZ JORGE y CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA. (16 votos), aprobado por unanimidad-----

ACUERDO DE SESIÓN: APROBAR EL INFORME DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA A LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA" - (AYACUCHO - AREQUIPA), PRESENTADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: CR. EDGAR RAÚL OLIVARES YUPANQUI - Presidente, CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA Secretaria y CR. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO Vocal. -----

Mediante Oficio N° 026-2019-GRA-CR/PCP-HAAO, el señor Presidente de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo presenta al Consejo Regional el Dictamen favorable sobre Transferencia de Partida Presupuestal a favor de 41 Gobiernos Locales para el cofinanciamiento de formulación de estudios, expedientes técnicos, ejecución de obras y/o proyectos de inversión en la suma de S/. 9'761,776.00. -----

CR. HEISER ANAYA ORIUNDO - Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, procede a exponer el Dictamen presentado en forma unánime por los miembros de la Comisión:

➤ La Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento y Gestión Institucional, según lo dispone el inciso c. del Artículo 135° del Reglamento Interno (RIC) del Consejo Regional Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, es competente para "Dictaminar los Proyectos de Ordenanza y Acuerdos en materia de planeamiento, presupuesto, tributación regional, créditos internos y externos, y acondicionamiento territorial"; que en el presente caso de APROBACIÓN de la transferencia de partida presupuestal a 41 Gobiernos Locales por la suma de S/ 9'761,776.00, solicitado por el Sr. Gobernador Regional mediante el Oficio de la referencia,

cuya acto administrativo tiene incidencia presupuestal en la Unidad Ejecutora 001-000720 Sede Central del Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho, **meta presupuestaria 0110** – “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”, distrito de Puquio-Provincia de Lucanas-Departamento de Ayacucho, con CUI N° 21944691; **meta presupuestaria 0021** – “Mejoramiento de Servicios Educativos del Nivel Secundario en la I.E. Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la localidad de Cora Cora, distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, con CUI N° 2293866.

➤ Numeral 46.2 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16.SET.2018, el Consejo Regional se encuentra legitimado para aprobar la transferencia de partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, el cual acontece en el presente caso.

ANTECEDENTES

- El Órgano Ejecutivo, representado por su Gobernador Regional solicita al pleno del Consejo Regional mediante el Oficio N° 388-2019-GRA/GR de fecha 10-JUN-2019, la aprobación de la partida presupuestal correspondiente para el cofinanciamiento de obras de continuidad, así como estudios y formulación de expedientes técnicos, y para el efecto adjunta el Oficio N° 510-2019-GR/GG-GRI suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, y sus recaudos en 5,035 folios, instancia que precisa el monto de S/ 9'761,776.00 para ser transferidos a 41 municipalidades provinciales y distritales del ámbito de la Región, con cargo a la fuente habilitadora de las siguientes metas presupuestarias:

Meta 110: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”, distrito de Puquio-Provincia de Lucanas-Departamento de Ayacucho”** con CUI N° 21944681, por el monto de S/ 8'490,087.00 (de libre disponibilidad).

Meta 0021: **“Mejoramiento de Servicios Educativos del Nivel Secundario en la I.E. Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la Localidad de Cora Cora, Distrito de Cora Cora, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho”**, con CUI N° 2293866, por un monto de S/ 3'462,351.00 (de libre disponibilidad).

Y para cuyo efecto, invoca la facultad discrecional que otorga al Pliego Gobierno Regional Ayacucho, la aplicación del inciso e) del artículo 16.1 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que autoriza en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, conforme al detalle dicho inciso e) que señala textualmente lo siguiente: *“Las que realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente inciso sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.”*

- Asimismo, se adjunta en el citado expediente la Opinión Legal N° 036-2019-GRA/GG-ORAJ/D de fecha 07.MAY.2019, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Juan E. Janampa Janampa, quién DECLARA PROCEDENTE la transferencia financiera a los Gobiernos Locales de la fuente habilitadora de la meta **110** y **0021**; así como la opinión técnica en materia presupuestal por parte del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPCC Wilian Vilchez Cisneros, mediante el Oficio N° 733-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 07.JUN.2019, quién señala textualmente lo siguiente: *“.....OPINA FAVORABLEMENTE para realizar la modificación presupuestaria y la transferencia financiera a favor de las Municipalidades de la Región, para la cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva para proceder con la*

Transferencia Financiera; de acuerdo al artículo 16° y el artículo 20° de la Directiva N° 007-2019-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria;..”.

- Los documentos señalados en los párrafos precedentes, tienen como sustento el Informe N° 57-2019-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 06 de junio 2019, suscrito por el Sub Gerente de Obra del GRA Ing. Félix Antonio Huamán Mejía, quién remite Informe de Sustento de Propuesta de Modificación Presupuestaria para Habilitación a través de Convenio Específico a Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión, y para el efecto hace referencia 50 oficios recibidos de diversas municipalidades del ámbito regional conjuntamente con su respectivo expediente técnico (contenido en 13 archivadores, 05 folder manila y 2 anillados, haciendo referencia al pie del Informe el registro de 58 documentos del SISGEDO) que luego de la evaluación técnica-económica correspondiente concluye en la necesidad de cofinanciar 43 proyectos entre estudios y obras de inversión pública por un monto total de S/ 9'761,776.00, distribuidos entre las 11 provincias de la Región Ayacucho, cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 1 del presente dictamen.

- En mérito a la reunión convocada por los miembros de la Comisión Permanente a los funcionarios del Órgano Ejecutivo del GRA el miércoles 19 del mes en curso, el Gerente General Regional mediante el Oficio N° 453-2019-GRA/GR-GG de fecha 21.JUN.2019, ha cumplido con remitir información complementaria sobre la transferencia de presupuesto a Gobiernos Locales, adjuntando antecedentes en 44 folios útiles.

- Oficio N° 577-2019-GRA/GG-GRI de fecha 24.JUN.2019, sobre remisión de Acta de Compromiso de fecha 24.JUN.2019 por el cual el Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T. se comprometen asegurar la ejecución de inversión de los proyectos habilitadores de la presente transferencia de partidas a favor de 41 gobiernos locales: Meta 110: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”, distrito de Puquio-Provincia de Lucanas-Departamento de Ayacucho”** y Meta 0021: **“Mejoramiento de Servicios Educativos del Nivel Secundario en la I.E. Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la Localidad de Cora Cora, Distrito de Cora Cora, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho”**.

ANÁLISIS SOBRE EL PETITORIO FORMULADO POR EL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

MARCO LEGAL

- Inciso e) del artículo 16.1 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que autoriza en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, conforme al detalle de dicho inciso e) que señala textualmente lo siguiente: *“Las que realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente inciso sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.”* (el sombreado es nuestro, para fines del numeral 3.2.3 del presente dictamen).

- Inciso c. del numeral 4., del artículo 48.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa lo siguiente: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes (esto referido a los Programas Presupuestales que han cumplido las metas programadas y cuyos saldos pueden ser reasignados, y de aquellos programas que inicien su implementación en el año fiscal se efectuarán durante el*



segundo trimestre) y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria (lo del paréntesis es nuestro).

- Inciso e) del artículo 16.1 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que guarda congruencia con el Inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: “Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”.

ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS (EVIDENCIAS DE OMISION DE PROCEDIMIENTO E INFORMACIÓN, LIMITACIONES Y PROBLEMAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO E INSTITUCIONAL; CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL G.R.A. A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES)

El expediente administrativo de autos, obra la opinión técnica y legal FAVORABLE de parte de las instancias correspondientes al Órgano Ejecutivo del GRA, también es cierto que muestran omisiones subsanables, y que evidencia una problemática institucional de orden estructural (técnico-administrativo y presupuestario), cuya descripción se resume en lo siguiente:

OMISION DE PROCEDIMIENTO E INFORMACIÓN:

3.2.1 El saldo presupuestal de libre disponibilidad de las dos metas **110** y **0021** objeto de la presente transferencia de partidas en favor de 41 gobiernos locales, conforme se precisa en el Informe N° 57-2019-GRA/GG-GRI-SGO y ratificada con el Informe Técnico N° 02-2019-GRA/GG-GISGO de fecha 21.JUN.2019, ascendente a la suma de S/ 7'020,255.09 y S/ 11'602,440.00 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, respectivamente; es el reflejo de la deficiente programación física y financiera de los mismos, por un lado al sostener los propios funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRA, que en el presente año en ambas metas sólo se prevé la aprobación de Expediente Técnico e inicio de Proceso de Licitación para ejecución de obra y contratación de supervisión, cuando inicialmente se tenía previsto el inicio de obras; por otro lado admiten con dicho informe que los saldos presupuestales – deducido del PIM 2019 y la ejecución 2019 – ascendente a S/12'026,733.09 y 11'602,440.00, respectivamente; “..**tienen un alto riesgo que no sea ejecutado dentro del año fiscal 2019, ..se debe reorientar la ejecución financiera.**”, lo que confirma que se mantiene aún, un alto grado de incertidumbre sobre el cumplimiento tanto de las metas físicas como las metas financiera, luego de transferido los recursos a los Gobiernos Locales.

3.2.2 Precisar que del monto de libre disponibilidad de S/ 7'020,255.09 en la meta **0110** y S/ 11'602,440.00 de la otra meta **0021**, ambos de la fuente de financiamiento recursos ordinarios; sólo se va transferir a los Gobiernos Locales la suma total de **S/ 9'761,776.00, de los cuales corresponde S/ 6'299,425.00 a la meta 0110** y el restante S/ 3'462,351.00 a la meta **0021**. Sin embargo, hecha la deducción simple aún arroja un saldo de libre disponibilidad de S/ 8'860,919.09, que debe ser objeto de esclarecimiento por parte del Órgano Ejecutivo del GRA (Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T.), con fines de garantizar su ejecución presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2019, y evitar posteriores reversiones al tesoro público.

3.2.3 Otro aspecto, a tomar en cuenta que el expediente administrativo no se adjunta los convenios específicos con cada Gobierno Local conforme exige el Inciso e) del artículo 16.1 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 (véase parte sombreada del primer párrafo del numeral 3.1 del presente dictamen), en cuyo documento se haga presumir el compromiso formal entre otros aspectos, las partidas presupuestales de cofinanciamiento que deben asegurar cada Municipalidad Provincial y Distrital beneficiaria con la transferencia presupuestal; y por otro garantizar la finalidad de la transferencia como es el compromiso de culminar la ejecución de los estudios, obra o formulación de expediente técnico, según corresponda. Para tal propósito el Sub Gerente de Obras del GRA mediante el numeral 2 del Informe Técnico N° 02-2019-GRA/GG-GRI-SGO

de fecha 21.JUN.2019, ha fijado como CRITERIOS para la selección a Gobiernos Locales, los siguientes:

- Solicitudes de municipalidad con Convenios suscritos con los diferentes Ministerios para Cofinanciamiento de ejecución de proyectos de Inversión.
- Municipios con Recursos muy bajos que requieren recursos para formulación de Expedientes Técnicos para buscar financiamiento para ejecución de obra ante los Ministerios.
- Evaluación de las necesidades de las diferentes infraestructuras solicitudes para su cofinanciamiento a través de contrapartidas.

Sin embargo, se omite indicar qué Municipalidades han cumplido con estos CRITERIOS, y que estarían habilitados para proceder con la suscripción de los respectivos convenios de cofinanciamiento de ejecución de estudios, obras o formulación de expedientes técnicos.

LIMITACIONES Y PROBLEMAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO E INSTITUCIONAL

3.2.4 En el caso de la meta **0021**, no obstante la aprobación de su respectivo expediente técnico mediante Resolución Directoral Regional N° 047-2017-GRA/GG-OREI de fecha 15.DIC.2017 que demandaría una inversión total de S/ 38'009,017.57 se DECLARA NULO mediante Resolución Gerencial General Regional N° 268-2018-GRA/GR-GG de fecha 26.JUL.2018, por lo que a la fecha el Director Regional de Estudios e Investigaciones (OREI) viene actualizando desde el 02.JUN.2019 el expediente técnico según la normatividad vigente del MINEDU (Ministerio de Educación) "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU vigente desde el 05.OCT.2018 y la "Norma Técnica de Criterios de Diseño para locales Educativos de Primaria y Secundaria" aprobado por Resolución de Secretaría General N° 104-2019-MINEDU vigente desde el 03.MAY.2019; es decir con estos desaciertos de orden técnico-ejecutivo, **pone en cuestión el espertiz institucional para ejecutar obras de esta naturaleza, que por función y competencia corresponde al sector educación (MINEDU)**. Por otro lado, según el reporte del banco de proyecto del SNIP, de la sección 5.2 "Cronograma de Componentes Físico" el proyecto debió haber concluido con la construcción de infraestructura y el equipamiento con mobiliario escolar, de oficina el 3er. Trimestre del año 2017, es decir se evidencia un retraso prolongado por más de 2 años, cuya declaratoria de viabilidad del estudio de factibilidad data aún del 15.DIC.2016 y a nivel de obra el 08.ABR.2017.

3.2.5 El presupuesto asignado a las metas **0110** y **0021** se encuentran clasificados en el Programa de Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP), es decir no se encuentran dentro del Programa Presupuestal encargado de la entrega directa de productos (bienes o servicios) a la población usuaria, por tanto son metas con proyectos ejecución temporal con inicio y fecha cierta de culminación, y sólo su puesta en servicio u operación será permanente, dependiendo de su vida útil, por lo que permitirá incrementar, mejorar o ampliar la cobertura de oferta de productos, en este caso al sector funcional correspondiente: Salud y Educación, Individual y Colectiva; respectivamente.

3.2.6 En el marco de la progresividad de la implementación de los Programas Presupuestales (PP) – que es el instrumento del Presupuesto por Resultados, encargado de la entrega de productos – el APNOP tiende a su extinción, puesto que incluye aquellos proyectos u obras e intervenciones temporales sobre la población que aún no son parte de los PP¹, que en el presente caso ocurre con las dos metas señaladas: 0110 y 0021. Es decir, con dicha progresividad se pretende, que las entidades públicas se orienten en el más breve plazo a mejorar, ampliar y hacer más eficiente y eficaz los PP mediante la entrega de productos para así lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir de manera eficiente y eficaz el logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política Pública.

¹ Mayor información sobre su definición básica, en la Directiva N° 001-2015-EF/50.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2015-EF/50.01 publicado como separata especial en el diario oficial "El Peruano" el 27.ENE.2015.



3.2.7 Por lo mismo, el conjunto de obras y proyectos a cargo del Gobierno Regional y que vienen siendo financiados mediante la Categoría Presupuestaria APNOP, a diferencia de los PP no responden a un plan estructurado previamente concebido, que vaya a contribuir directamente al logro de objetivos y metas de impacto y resultado final, de ahí que se explica que la programación de obras en su mayor parte no están alineados a los objetivos estratégicos e indicadores de medición fijados en el "Plan Estratégico Institucional" (PEI), y por tanto los impactos son aislados y pocos integrados en la solución de un problema determinado. Esta condición explicaría en gran parte, la programación improvisada de obras, cuya característica son: **a)** Obras de competencia exclusiva de los gobiernos locales (construcción de caminos vecinales, creación de pistas y veredas, saneamiento básico, etc.), o de competencia de los sectores funcionales respectivos (construcción de postas, escuelas, irrigaciones, etc.); **b).-** Programación bajo el criterio o decisión de los funcionarios de turno y demandado por determinados grupos o poblaciones con mayor ascendencia política en la institución (poblaciones de las ciudades capital, población urbano-marginal y de actividades económicas ligadas al sector servicios como transportistas, comerciantes, estudiantes). Esta condición a su vez está originado múltiples problemas de orden técnico y operativo para la institución por la inadecuada identificación de la población objetivo a atender, por los sesgados criterios de priorización y escala de prioridades en la asignación del presupuesto del APNOP, y las deficiencias encontradas durante la etapa de formulación de los estudios de pre inversión y formulación de expedientes técnicos que trae como consecuencia constantes modificaciones, saldo presupuestales pendientes de ejecución (o expresado como "falta de capacidad de gasto"), y finalmente la falta de desarrollo de indicadores de medición para el adecuado seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos u obras ejecutadas; una muestra de todo ello, es el resultado del presente caso (saldos presupuestales significativos que no se van a ejecutar en el presente ejercicio fiscal 2019, y se plantea como solución inmediata o "facilista" la transferencia a los gobiernos locales).

3.2.8 Las evidencias encontradas y expuestas líneas arriba, inducen a plantear la necesidad de reorientar el presupuesto del programa APNOP, conforme a los planteamientos que viene proponiendo el plan de trabajo de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, como es transferir la cartera de inversiones las obras de competencia de los Gobiernos Locales, como de competencia de las Direcciones Regionales Sectoriales u Organismos Descentralizados del Gobierno Nacional previo convenio, y alternativamente optar la selección de proyectos u obras de impacto regional y siguiendo los criterios fijados en el D.S. N° 132-2010-EF que "Establece criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados en el Presupuesto Participativo" en el sentido que sus proyectos de inversión, se orienten en el caso de los Gobiernos Regional a beneficiar al menos al 5% de la población, y tenga impactos en 3 distritos ubicados en 2 provincias como mínimo.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, dictaminan con el VOTO EN MAYORÍA de sus miembros, por la APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PROPUESTA POR EL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, mediante el Oficio N° 388-2019-GRA/GR-GG de fecha 20.MAY.2019 suscrita por el Sr. Gobernador Regional sus actuados en 5,036 folios y ampliada por el Gerente General Regional mediante Oficio N° 453-2019-GRA/GR-GG del 21.JUN.2019 con 44 folios, bajo las siguientes observaciones que el Órgano Ejecutivo debe cumplir con subsanar:

4.1 Se haga efectiva la transferencia de la partida presupuestal solicitada, a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales que cumplan con suscribir los correspondientes convenios específicos.

4.2 Que el titular del Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho, proceda en el marco de la vigencia de las normas presupuestarias a efectuar las modificaciones en el nivel funcional

y programático a que hubiere lugar, luego de efectuado las modificaciones en el Nivel Institucional, respecto a la libre disponibilidad en las metas 0110 y 0021 de la Unidad Ejecutora – Sede Central, así como de aquellas metas 0020 “Mejoramiento del servicio educativo secundario en la I.E. “Los Andes de Huancasancos” por la suma S/ 10’397,539.00 y meta 00 “Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la IE. Mirtha Jerí de Añaños” por la suma de S/ 4’489,103.00, conforme hace referencia el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación mediante Oficio N° 423-2019/GG-OREI de fecha 16.MAY.2019.

4.3 Diseñar e implementar un estrategia de liberación de estudios, proyecto u obras de la cartera de inversiones que por función corresponden a otros niveles de gobierno, así como alinear aquellos en proceso de ejecución a los Programas Presupuestales existentes y diseñar nuevas propuestas de Programas Presupuestales con articulación territorial de acuerdo a las pautas establecidas en la “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados” aprobado por Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 publicado en el diario oficial “El Peruano” el 29.OCT.2016.

4.4 Suscripción del compromiso asumido por el Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T. y Sub Gerente de Obras del G.R.A con fecha 24.JUN.2019 (Ver sección antecedente, referido al Oficio N° 577-2019-GRA/GG-GRI) para garantizar la continuidad de ejecución de los proyectos habilitadores: Meta 0110 y meta 0021 durante el próximo ejercicio fiscal 2020, el mismo que debe ser incluido en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022 a ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional por parte del Gobernador, durante el mes de Julio del 2019.

Por otro lado, dejar constancia sobre la evidencia identificada:

4.5 Con motivo de la solicitud de transferencia de partidas a favor de 41 municipalidades, que motiva el presente dictamen, se evidencia la FALTA DE CAPACIDAD DE GASTO por parte del Órgano Ejecutivo del GRA y por otro la FALTA DE DESARROLLO DE UN BANCO o CARTERA DE PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL que alternativamente permita reasignar u absorber los saldos de libre disponibilidad de otros proyectos que presentan problemas de ejecución, formulación de estudios o elaboración de expedientes técnicos, como los ocurridos con el presente caso (meta 0110, 0021 y otros precisados por la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del G.R.A.).

RECOMENDACIONES

1.- Dada la complejidad del tema y el punto controvertido surgido, se recomienda al pleno la aprobación del ACUERDO REGIONAL correspondiente, con la fórmula legal siguiente:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia de una partida presupuestal, hasta por la suma de S/ 9’761,776.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL, CON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de 41 Gobiernos Locales, destinado al cofinanciamiento para la formulación de estudios, expedientes técnicos y ejecución obras y/o proyectos de inversión, cuyo detalle se adjunta en Anexo N° 1, y que forma parte del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que la transferencia a que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo Regional, se efectúa con cargo al Presupuesto de Inversiones del Pliego Presupuestal 444 – Gobierno Regional, conforme al detalle siguiente:

DE:

SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO: 444 – Gobierno Regional Ayacucho.

UNIDAD EJECUTORA: 001-770 Región Ayacucho – Sede Central.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 – Recursos Ordinarios.

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros.

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9002 – Asignaciones Presupuestarias que no Resultan Productos.



PRODUCTO/PROYECTO: 2194681 – Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”, distrito de Puquio, Provincia de Lucanas-Departamento de Ayacucho.....S/ 6'299,425.00

2293866 – Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel secundario de la I.E. “Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey” de la localidad de Cora Cora, distrito de Cora Cora, Provincia de Parinacochas-Departamento de Ayacucho.....S/ 3'462,351.00

TOTAL EGRESO: S/ 9'761,776.00

A:
 SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas.
 PLIEGOS: Gobiernos Locales.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 – Recursos Ordinarios.
 GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros.
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9002 – Asignaciones Presupuestarias que no Resultan Productos.
 TOTAL INGRESO: S/ 9'761,776.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Gobernador Regional, en su condición de titular del Pliego, a establecer mediante Resolución Ejecutiva Regional, los procedimientos de aprobación institucional, por parte de los titulares de los pliegos habilitados, previa suscripción de los respectivos convenios de cooperación interinstitucional, y su ratificación por Acuerdo de Consejo Municipal Provincial o Distrital, según corresponda.

Artículo Cuarto.- EXHORTAR, a los titulares de los pliegos habilitados con los recursos financieros a que se hace mención el artículo primero del presente Acuerdo Regional, no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional y su Anexo N° 1 en el portal electrónico del Gobierno Regional, el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

2.- Por acuerdo del pleno del Consejo Regional, se recomiende al Gobernador Regional la implementación de lo indicado en el numeral 4.1 al 4.4 de CONCLUSIONES del presente Dictamen.-----

ANEXO N° 1

(Acuerdo de Consejo Regional N° -2019-GRA/CR de fecha)

RELACIÓN DE MUNICIPALIDADES PROVINCIAL Y DISTRITAL BENEFICIARIOS CON LA TRANSFERENCIA DE LA PARTIDA PRESUPUTAL DEL PLIEGO 444 – GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS, EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

N°	NOMBRE DEL PROYECTO U OBRA	CUI/ SNIP/ CI	MONTO (S/)	PROVINCIA	DISTRITO	TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL A GL
1	Estudios de Inversión (Expediente Técnico para mantenimiento Periódico con Afirmado Estabilizado Programa PATS PROVIAS Descentralizado). - CV *Emp. PE-28B (San Martín de Paraiso) - Mollepata*, con longitud de 11.50 Km, distrito de Ayacucho. - CV *Emp. PE-3S (AAHH Primavera) - Yanamilla - Emp. Av. Yanamilla (Santa Elena)*, con longitud de 4 Km, distrito de Andrés A. Cáceres Dorregaray. - CV *Muyurina (PE-3S) - Niño Yucaes - Acos Vinchos - Sanya -		78,750.00	HUAMANGA	AYACUCHO, QUINUA, ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY, TAMBILLO Y ACOS VINCHOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



N°	NOMBRE DEL PROYECTO U OBRA	CUI/ SNIP/ CI	MONTO (S/)	PROVINCIA	DISTRITO	
	Suso - Paraccay - Dv. Muruncancha - Chihuanpampa - Emp. PE-28B (Km 30+000)", con longitud de 32 Km, distrito de Tambillo - Acos Vinchos - Quinua.					
2	CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES EN EL JR. TUPAC AMARU, JR. LIBERACION, JR. CUSCO, JR. WARI, JR. 1RO DE MAYO, PJE. 01, PJE. LOS ANGELES Y PJE. LOS MOLINOS EN EL BARRIO EL PROGRESO, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES - HUAMANGA - AYACUCHO	2280454	800,000.00		ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA SOL NACIENTE DEL SECTOR DE POKRAS CENTRO POBLADO DE CARMEN ALTO - DISTRITO DE CARMEN ALTO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO	2397710	700,000.00		CARMEN ALTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO
4	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PLATOCASA - YANAPIRURO - ICHUBAMBA - SAN MIGUEL DE MOTOY - ORCCOHUASI, DEL DISTRITO DE CHIARA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2239564	200,000.00		CHIARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA
5	Estudios de Pre - Inversión. - "CREACIÓN DEL SOCIO CULTURAL ARTÍSTICO E INSTITUCIONAL EN NIÑOS Y JÓVENES DEL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", Monto de Estudio S/ 101,786.00 Soles. - "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD QUINUA DE LA MICRO RED QUINUA, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA - AYACUCHO", Monto de Estudio S/ 52,309.00 Soles. Estudios de Inversión (Expediente Técnico para mantenimiento Periódico con Afirmado Estabilizado Programa PATS PROVIAS Descentralizado). - CV "Emp. PE-28B (Km. 29+000) - Muruncancha - Puente Muyurina; Muruncancha - Dv. Suso", con longitud de 14.50 Km, distrito de Quinua. Monto de Estudio S/ 21,250.00 Soles.		175,345.00		QUINUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA
6	Estudios de Inversión (Expediente Técnico para mantenimiento Periódico con Afirmado Estabilizado Programa PATS PROVIAS Descentralizado). - CV "Emp. PE-3SL (San José de Parco) - Acocro - Parccahuancca - Chilcas (distrito de Chilcas, provincia de La Mar)", con longitud de 51.50 Km, distritos de Acocro - Chilcas (La Mar). - CV "Emp. PE-3SL (Ccoisa) - Ccolcca - Parccahuancca - Lucaspata; Ccolcca - Emp. PE 3SL (Matara)", con longitud de 36 Km, distrito de Acocro.		127,500.00		ACOCRO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO
7	Estudios de Inversión (Expediente Técnico para mantenimiento Periódico con Afirmado Estabilizado Programa PATS PROVIAS Descentralizado). - CV "Emp. PE-28A (Tambo del Sardo) - Huaraca - Panpancca - San Antonio de Chacacayo - Empalme Paccha", con longitud de 29 Km, distrito de Vinchos.		57,500.00		VINCHOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO U OBRA	CUJ/ SNIP/ CI	MONTO (\$)	PROVINCIA	DISTRITO	TRANSFERENCIA PREINVESTAL DE
8	Estudios de Inversión (Expediente Técnico para mantenimiento Periódico con Afirmado Estabilizado Programa PATS PROVIAS Descentralizado). - CV "Emp. PE-3SL (Huatatas) - Uchuypampa - Raymina - Tinte - Emp. PE 3SL (Pinao)", con longitud de 24 Km, distrito de Tambillo. - CV "Emp. PE-3SL (Tambillo) - Niño Yucaes", con longitud de 15.50 Km, distrito de Tambillo.		83,750.00		TAMBILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO
9	CREACION DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE-SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	2254348	200,000.00		SANTA ROSA	
10	Ejecución de Proyectos de Inversión: - "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL(LA) IE 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO". - "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL(LA) IE 38599 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD PALMAPAMPA, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO". - "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL(LA) IE DIVINO MAESTRO - TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO". - "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL(LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS - TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO". - "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL(LA) IE 9 DE DICIEMBRE - SAN MIGUEL EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO". - "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL(LA) IE 38594 - ANCHIHUAY, DISTRITO DE ANCHIHUAY, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO".	2406261 2406348 2406350 2406346 2406345 2406351	626,573.00	LA MAR	SAMUGARI, TAMBO, SAN MIGUEL, ANCHIHUAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
11	REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) RIO BLANCO EN LA LOCALIDAD PUTUCUNAY, DISTRITO DE ORONCCOY, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	2448046	304,167.00		ORONCCOY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY
12	Estudios de Inversión (Expediente Técnico para mantenimiento Periódico con Afirmado Estabilizado Programa PATS PROVIAS Descentralizado). - CV "Emp. PE-3SL (San José de Parco) - Acocro - Parccahuancca - Chilcas (distrito de Chilcas, provincia de La Mar)", con longitud de 51.50 Km, distritos de Acocro - Chilcas (La Mar).		61,000.00		CHILCAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS
13	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CALLE LAS ORQUÍDEAS EN LA LOCALIDAD PALMAPAMPA, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	2448943	120,000.00		SAMUGARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
14	Estudios de Pre - Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".		400,000.00	HUANCA SANCOS	SANCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS



N°	NOMBRE DEL PROYECTO U OBRA	CUI/ SNIP/ CI	MONTO (S/)	PROVINCIA	DISTRITO	REFERENCIA PRESUPUESTAL A GL
15	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CACAMOSA - MISQUI PUQUIO - SOLDADUYOC DEL DISTRITO DE SANCOS - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2441610	87,554.00			
16	Estudios de Pre - Inversión: "FORTALECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR EL CENTRO TURÍSTICO DE PACHAPUPUM, DISTRITO DE SACSAMARCA - HUANCA SANCOS - AYACUCHO".		150,000.00		SACSAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA
17	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES EN LOS ANEXOS DE COLCABAMBA Y ASCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2441101	350,000.00			
18	Estudios de Pre - Inversión: "CREACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO CON SIFÓN EN PALOMINOYOQ SAN JOSÉ DE HUARCAYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - HUANCA SANCOS - AYACUCHO".		40,000.00		LUCANAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA
19	Estudios de Pre - Inversión: "CREACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE REPRESA YANA QUCHA, CONSTRUCCION DE CANAL, RESERVOSRIO RIEGO POR ASPERSION Y RECUPERACION DE ANDENES EN EL CENTRO POBLADO PORTA CRUZ - CARAPO HUANCA SANCOS - AYACUCHO".		120,000.00		CARAPO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO
20	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO EN EL CENTRO POBLADO DE POMACOCCHA DEL DISTRITO DE VISCHONGO - PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2441456	59,398.00		VISCHONGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISCHONGO
21	REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA; REPARACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) IE 38231 - INDEPENDENCIA EN LA LOCALIDAD PACCHA HUALLHUA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	2447575	300,000.00	VILCAS HUAMAN	INDEPENDENCIA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
22	REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) RÍO PAMPAS EN LA LOCALIDAD HUAYAHUA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	2448550	150,000.00			
23	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LOS SECTORES DE CCERCCA Y TINTIRCO DE LA LOCALIDAD DE ACCOMARCA, DISTRITO DE ACCOMARCA - VILCASHUAMAN - AYACUCHO	2380527	44,273.00		ACCOMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA
24	RECUPERACION DEL SERVICIO DE CAMINO VECINAL DE LOS TRAMOS: OCCEMOCCO-CHALANA; TAMBO-SAN ISIDRO Y TRONCAL SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE PARAS - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2447293	100,000.00		PARAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
25	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CENTRO POBLADO DE RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE TOTOS - CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	2225153	500,000.00	CANGALLO	TOTOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS
26	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE CONSERVACIÓN DE SUELO, AGUA E INCREMENTO DE COBERTURA VEGETAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE DEL DISTRITO DE PARAS - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2441449	120,623.00		PARAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS
27	RECUPERACION DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE SUELO, AGUA E INCREMENTO DE COBERTURA VEGETAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PARAS - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE	2428571	125,343.00			

Handwritten signatures and initials in blue ink along the left margin of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



Nº	NOMBRE DEL PROYECTO U OBRA	CUJ/ SNIP/ CI	MONTO (S/)	PROVINCIA	DISTRITO	TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL A GL
	AYACUCHO					
28	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CHIHUIRE - SAN ISIDRO DE CCOCHA Y CCANTONI., DISTRITO DE MORCOLLA - SUCRE - AYACUCHO	2335425	400,000.00	SUCRE	MORCOLLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA
29	MEJORAMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACION EN LA LOCALIDAD DE TIQUIHUA DEL DISTRITO DE HUALLA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2441104	200,000.00	VICTOR FAJARDO	HUALLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA
30	Estudios de Pre - Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA CIUDAD DE PUQUIO DEL DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código de IDEA N° 49758.	49758	300,000.00	LUCANAS	PUQUIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS
31	MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DEL PUEBLO PAMPAHUASI - AL SECTOR AYLANA EMPALME CARRETERA GALERAS DEL, DISTRITO DE LUCANAS - LUCANAS - AYACUCHO	2341255	90,000.00		LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS
32	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACION DE LAGUNA DE OXIDACION DE LA LOCALIDAD DE CHAVIÑA, DISTRITO DE CHAVINA - LUCANAS - AYACUCHO	2315375	90,000.00		CHAVINA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVINA
33	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 AUCARÁ, MICRO RED ANDAMARCA DEL , DISTRITO DE AUCARA - LUCANAS - AYACUCHO	2312300	100,000.00		AUCARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA
34	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE RELAVE DEL DISTRITO DE PULLO - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2422612	100,000.00	PARINACOCCHAS	PULLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO
	Estudios de Pre - Inversión: - "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR MARAN - RIO MARAN, ANEXO DE MARAN PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO", consto de estudio de Pre-Inversión S/ 300,000.00 Soles. - "AMPLIACION DEL CANAL DE IRRIGACION PAUSA - ACCOPAMPA SEGUNDA ETAPA", consto de estudio de Pre-Inversión S/ 60,000.00 Soles.		360,000.00	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA
35	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE LAMPA, DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2449657	350,000.00		LAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPA
36	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MARCABAMBA, MICRORED PAUSA MARCABAMBA DEL DISTRITO DE MARCABAMBA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2435020	60,000.00		MARCABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAMBA
37	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SEQUELLO Y HUATACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	2338756	60,000.00			

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the bottom right margin]



N°	NOMBRE DEL PROYECTO U OBRA	CU/ SNIP/ CI	MONTO (SI)	PROVINCIA	DISTRITO	TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL -GE-
38	CREACION DEL CAMINO VECINAL SECTOR CCELLOCCELLO - (9.582 KM.) ANEXO ISLA, DISTRITO DE OYOLO - PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	2290222	100,000.00		OYOLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO
39	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE VIAS URBANAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE PAMPACHACRA DEL DISTRITO DE CORCULLA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2441299	70,000.00		CORCULLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORCULLA
	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CUCHUTOMA-HUAYRANAPATA CENTRO POBLADO DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA - DISTRITO DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - REGION AYACUCHO	2397452	60,000.00		SAN JAVIER DE ALPABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA
	Estudios de Pre - Inversión: - "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE VILLA PARARCA, DEL DISTRITO DE PARARCA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, REGION AYACUCHO".	73959	60,000.00		PARARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARCA
39	Estudios de Pre - Inversión: - "CREACION TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO HUATUSCALLE - IZCCANA DEL DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".		100,000.00		LURICOCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA
40	Estudios de Pre - Inversión: - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY - HUANTA - AYACUCHO". - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHURACCAY, DISTRITO DE UCHURACCAY - HUANTA - AYACUCHO".		70,000.00	HUANTA	UCHURACCAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
41	REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) LOS TRAMOS DE SIVIA - TUTIRUCHAYOCC - CCOLLOTAYOCC-CHUVIVANA-MONTEERRICO- DESVIO ROSARIO ACON DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	2445795	630,000.00		SIVIA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA
42	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. 38353, I.E. 38357, I.E. 38753 Y I.E. 38359, DISTRITO DE LLOCHEGUA - HUANTA - AYACUCHO	2182289	200,000.00		LLOCHEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA
43	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE IRRIGACION CARNICERIA PAMPA-SECTOR ANTA- EN EL DISTRITO DE HUAMANGUILLA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2085672	280,000.00		HUAMANGUILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA
	TOTAL TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL		9,761,776.00			

Fuente: GRA – Sub Gerencia de Obras, Informe N° 57-2019-GRA/GG-GRI-SGO del 06.JUN.2019.

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Señores Consejeros Regionales, con la sustentación de la parte ejecutiva del Gobierno Regional, participación y debate de los señores Consejeros Regionales respecto al precitado Dictamen, se somete a consideración del Consejo Regional, procediéndose al voto de la aprobación del Dictamen, con el voto a favor de los señores Consejeros Regionales: CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA, CR.

JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO, CR. DANTE ALEX MEDINA GUTIERREZ, CR. OSCAR ORÉ CURO, CR. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA, CR. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA, CR. WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ, CR. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO, CR. EULOGIO CORDERO GARCÍA, CR. MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA, CR. HERMILIO LINARES NEYRA, CR. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES, CR. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI, CR. VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA, CR. YSABEL DE LA CRUZ JORGE y CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA. (16 votos), aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO DE SESIÓN: Artículo Primero.- AUTORIZAR, al señor Gobernadora Regional de Ayacucho la transferencia de una partida presupuestal, hasta por la suma de S/ 9'761,776.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL, CON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de 41 Gobiernos Locales, destinado al cofinanciamiento para la formulación de estudios, expedientes técnicos y ejecución obras y/o proyectos de inversión, cuyo detalle se adjunta en Anexo N° 1, y que forma parte del presente Acuerdo Regional. -----

Artículo Segundo.- PRECISAR, que la transferencia a que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo Regional, se efectúa con cargo al Presupuesto de Inversiones del Pliego Presupuestal 444 – Gobierno Regional, conforme al detalle siguiente:

DE:

SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO: 444 – Gobierno Regional Ayacucho.

UNIDAD EJECUTORA: 001-770 Región Ayacucho – Sede Central.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 – Recursos Ordinarios.

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros.

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9002 – Asignaciones Presupuestarias que no Resultan Productos.

PRODUCTO/PROYECTO: 2194681 – Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio "Felipe Huamán Poma de Ayala", distrito de Puquio- Provincia de Lucanas-Departamento de Ayacucho.....S/ 6'299,425.00

2293866 – Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel secundario de la I.E. "Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey" de la localidad de Cora Cora, distrito de Cora Cora, Provincia de Parinacochas-Departamento de Ayacucho.....S/ 3'462,351.00

TOTAL EGRESO: S/ 9'761,776.00

A:

SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas.

PLIEGOS: Gobiernos Locales.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 – Recursos Ordinarios.

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros.

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9002 – Asignaciones Presupuestarias que no Resultan Productos.

TOTAL INGRESO: S/ 9'761,776.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Gobernador Regional, en su condición de titular del Pliego, a establecer mediante Resolución Ejecutiva Regional, los procedimientos de aprobación institucional, por parte de los titulares de los pliegos habilitados, previa suscripción de los respectivos convenios de cooperación interinstitucional, y su ratificación por Acuerdo de Consejo Municipal Provincial o Distrital, según corresponda.

Artículo Cuarto.- EXHORTAR, a los titulares de los pliegos habilitados con los recursos financieros a que se hace mención el artículo primero del presente Acuerdo Regional, no



PROGRAMACIÓN DE GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

N°	PROYECTO	CUI/SMP	PRESUPUESTO											
			PROGRAMACIÓN PIM	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PRESUPUESTO EJECUTADO	
1	1 CENTRAL CAMBIO DE CAPACIDADES Y MANEJO INSTITUCIONAL DE LA CRANEA DE ENFERMOS EN LAS PROVINCIAS DE TACNA, HUANCABAMBO, VICTOR FAJANZO, CANGALLO Y HUAMANGA DE LA REGIÓN AYACUCHO.	148,458.00	1,189,804.00	1,194.72	132,060.18	153,079.40	193,183.48	90,304.58	42,061.24	73,108.39	43,817.24	11,015.24	878,179.00	
2	2 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE SECA EN LA PROVINCIA DE PAUCARPATA, SARA SARA, SULLY Y AYACUCHO.	2,261,044.00	8,637,097.00	10,876.96	54,507.34	46,804.42	791,224.94	406,150.27	529,656.94	441,280.48	447,280.48	249,543.39	3,363,239.97	
3	3 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LOS HOSPITALES EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, FRANCISCO DE SÁNCHEZ, CANGALLO, SULLY, PARIACACHI, SUKRE, PAUCARPATA, SARA SARA, VICTOR FAJANZO Y HUANCABAMBO DE LA REGION AYACUCHO.	215,197.00	2,037,092.00	8,724.44	48,200.34	147,128.94	560,134.55	990,822.50	369,204.96	271,947.17	160,038.64	103,899.44	2,057,092.00	
4	4 MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LA ENFERMERIA EN LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO DE PRODUCCION PRIMARIA EN LA REGION AYACUCHO.	80,244.00	8,953,163.00			30,683.11	71,218.89	431,582.98	113,063.88	81,413.48	57,983.64	56,538.84	844,483.04	
5	5 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE ENFERMOS HOSPITALARIOS Y DE ENFERMERIA A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARA PRODUCTORES DE CULTIVOS AGRICOLAS (CANGALLO, HUANCABAMBO)	80,244.00	1,215,715.00	742,570.00	1,149,874.00	116,068.20	289,616.77	1,700,613.55	90,014.00	154,099.00	49,099.00	54,199.00	3,700,000.00	
TOTAL			8,929,246.00	41,073,388,308,133.58	206,674.82		1,961,737.51	1,496,418.18	1,150,000.00	1,822,354.42	873,784.96	915,754.56	8,111,184.00	

UNIDAD EJECUTORA TRANSPORTES

Proyecto	PIA	PIM	Carificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Compromiso	Devengado	Ciudad	
2022788: GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	0	6,251,719	5,628,007	1,159,587	1,124,220	1,123,749	1,123,749	18.0
2181203: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICION CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO	2,404,377	5,495,620	5,446,131	5,281,131	62,916	55,416	55,416	1.0
2270017: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AY-102 TAMBO-SAN MIGUEL TRAMO: KM.00-000-KM.13-248, EN LOS DISTRITOS DE SAN MIGUEL Y TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, REGION AYACUCHO.	24,092,425	24,998,231	24,997,494	24,997,494	5,928,109	5,913,190	5,758,679	23.7
2001621: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0.0

UNIDAD DE SALUD

Unidad Ejecutora	PIA	PIM	Carificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Compromiso	Devengado	Ciudad	
400-774: REGION AYACUCHO-SALUD	0	558,854	336,985	0	0	0	0	0.0
402-1025: REGION AYACUCHO-SALUD SUR AYACUCHO	0	906,416	0	0	0	0	0	0.0
403-1045: REGION AYACUCHO-SALUD CENTRO AYACUCHO	0	538,916	537,416	71,000	71,000	0	0	0.0
404-1046: REGION AYACUCHO-SALUD SARA SARA	0	470,366	330,000	0	0	0	0	0.0
406-1362: GOB. REG. DE AYACUCHO- RED DE SALUD HUAMANGA	0	291,110	290,910	0	0	0	0	0.0
407-1489: GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0	28,916	28,916	0	0	0	0	0.0
408-1490: GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0	916,401	590,000	0	0	0	0	0.0



UNIDAD EJECUTORA PRIDER

Proyecto	PIA	PIB	Verificado	Compromiso Anual	Ejecución Promedio	Ejecución Cumplida	Avance
2000270: GESTION DE PROYECTOS	1,800,000	1,815,814	1,790,302	1,487,687	936,603	914,380	50.4
2050413: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION - REPRESA PALLOCA EN EL DISTRITO DE GURINA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	0	7,441,800	2,960,772	158,795	158,795	84,403	1.1
2077939: AMPLIACION DE LA PRESA ANCARCOCHA Y AVANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)	20,773,373	33,357,774	30,202,887	3,802,995	3,802,995	3,689,702	11.1
2089779: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE REGO PAMPAS DEL DISTRITO DE LUIS CARRANZA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	2,624,110	2,149,570	559,163	518,115	518,115	456,938	21.3
2138036: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE REGO LAGUNA LISTUNACCOCHA - CCASANCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	25,000,000	25,271,582	24,240,049	3,487,201	3,487,201	3,467,326	13.7
2145301: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE REGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARMACOCCHAS - AYACUCHO	0	2,021,856	347,610	347,616	347,616	347,616	17.2
2302454: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA REGO PALLOCA - PAMPA WIRAY, DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	2,181,998	2,182,451	796,921	538,828	538,828	472,670	21.7
2318735: MEJORAMIENTO DE CANAL DE REGO ETAPAJ EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	0	2,386,225	253,327	243,971	243,971	224,591	9.4
2331513: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE REGO EN LOS SECTORES DE LA QUEBRADA DE HABAS PAMPA, COLLAJA Y COLLOTA EN EL DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - AYACUCHO	1,668,450	1,668,456	830,318	713,772	713,772	677,701	43.2
		78,195,636					

PROYECTOS DE INVERSIÓN OBRAS EN EJECUCIÓN POR CONTRATA UE 770

Proyecto por Contrata	Asignado (A.31.02.01)	PIA	PIB	Verificado	Compromiso Anual	Ejecución Original	Ejecución Cumplida	Avance
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ASFA TACTO - VILCASHAMAN, TRAMO COHORCOCHA - VILCASHAMAN				14,134,587	11,574,500	11,574,500	9,225,065	80.77
2194871: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO	12,647,385.99	31,161,169	31,161,169	31,082,191	30,844,736	3,953,604	3,953,604	12.7
2194872: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALDO DEL HOSPITAL CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARMACOCCHAS, REGION AYACUCHO	16,889,249.68	36,305,673	36,301,315	36,305,673	36,305,673	3,514,384	3,514,384	9.7
2194880: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE ANDOY SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, ATIVA - LA MAR - AYACUCHO	20,018,442.45	44,350,149	44,068,299	44,358,649	42,164,200	4,018,272	4,018,272	9.0
2194882: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, LA MAR - AYACUCHO	21,987,602.80	35,841,011	37,587,014	38,841,011	35,841,011	3,513,259	3,513,259	9.3
TOTA	78,022,768.32	147,458,002	143,862,384	146,840,264	146,339,276	14,324,884	14,324,884	14.07





Programación Multianual en exceso en el PIA 2019			PROYECCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA 2019				
PROYECTO	PIA	PIA3	GAO VALENTE PAGADO ACUMULADO 2019	ANALIZES TR. APROB.	GASTOS DE SUPERVISIÓN 2019	TOTAL PROYECCIÓN DE GASTO 2019	DIFERENCIA DE GASTOS PIA - ORDADO - TOTAL PROYECCIÓN 2019
2194671: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO	S/. 31,161,169.00	S/. 31,161,169.00	19,058,375.01	381,167.50	1,547,106.75	20,986,649.26	7,608,062.74
2194672: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARACACCHAS, REGION AYACUCHO	S/. 36,391,315.00	S/. 36,391,315.00	24,994,102.58	459,882.05	1,547,106.75	27,041,091.38	6,277,999.62
2194680: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR - AYACUCHO	S/. 44,066,299.00	S/. 44,066,299.00	22,452,300.54	449,046.01	1,090,541.10	23,991,887.65	17,759,264.35
2194682: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, LA MAR - AYACUCHO	S/. 37,597,014.00	S/. 37,597,014.00	22,801,032.40	436,020.65	892,260.90	24,145,313.95	6,648,194.05
			TOTAL : 40,353,540.77				

Proyecto	PIA	PIA3	Ejecución	Completado PIA	Ejecución			Diferencia
					Completado	Reservado	Seguro	
2194679: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	18,600,947	18,600,947	0	0	0	0	0	0.0
2259930: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MANUEL PRADO, DISTRITO DE PUGUO, LUCANAS - AYACUCHO.	7,498,158	7,498,158	36,951	36,951	31,115	31,115	31,115	0.4
TOTAL	26,099,106	26,099,106	36,951	36,951	31,115	31,115	31,115	0

Proyecto	PIA	PIA3	Ejecución	Completado PIA	Ejecución			Diferencia
					Completado	Reservado	Seguro	
2263802: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	22,000,000	22,000,000	17,033,815	6,447,050	253,708	191,280	191,280	0.9
2078579: REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA - MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO	28,336,144	23,870,103	5,964,203	4,883,508	168,017	44,875	44,875	0.2
2260249: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.P. GENERAL CORDOVA DEL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN, REGION AYACUCHO.	10,630,341	10,630,341	4,518,834	3,742,006	131,320	36,507	36,507	0.3
REACION DE CARRETERA PUENTE TOMANGA (PAMPAS) - TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	3,676,442	3,676,442	1,070,512	8,502	7,170	7,170	6,825	0.2
TOTAL	64,642,928	60,176,892	28,616,454	17,081,077	560,215	279,832	279,487	0



CRONOGRAMA DE EJECUCION DE GASTOS FINANCIEROS PROYECTADO - 2019

META 312 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.P. GENERAL CORDOVA DEL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN REGION AYACUCHO		EJECUCION	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	TOTAL EJECUCION DE GASTO - 2019
		PM 2019								
RECURSOS ORDINARIOS										
COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA PERSONAL										
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA BIENES		3,647,832.00	36,507.31	130,000.00	300,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	581,124.61
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA BIENES		3,589,127.00			400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	581,127.00
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA SERVICIOS		1,080,935.00		27,893.37	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	53,191.61	1,080,935.00
MAQUINARIA EQUIPOS		8,129.00		2,000.00	2,000.00	4,129.00				8,129.00
MOBILIARIO		13,778.00		13,778.00						13,778.00
MAQUINARIA EQUIPOS		50,700.00		25,350.00	25,350.00					50,700.00
MOBILIARIO		48,500.00		24,250.00	24,250.00					48,500.00
EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		46,533.00		46,533.00						46,533.00
SUB TOTAL		8,306,349.00	96,307.31	253,169.30	550,000.00	550,000.00	550,000.00	550,000.00	550,000.00	1,213,957.00
CANTIDAD COSTO POR CONTRATO		1,723,937.00					1,723,937.00			1,723,937.00
SUB TOTAL		1,723,937.00					1,723,937.00			1,723,937.00
TOTAL		10,030,286.00	96,307.31	253,169.30	550,000.00	550,000.00	550,000.00	550,000.00	550,000.00	1,213,957.00

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE GASTOS FINANCIERO

META 0018 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO		EJECUCION	JUNIO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	TOTAL EJECUCION DE GASTO - 2019
		PM 2019								
RECURSOS ORDINARIOS										
COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA PERSONAL										
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA PERSONAL		8,375,629.77	191,240.00	433,543.33	599,937.81	5,734,729.64	1,684,526.77	1,798,218.64	1,064,129.79	1,118,208.68
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA BIENES		12,922,002.24	1,714,811.77	2,531,811.81	1,909,421.51	1,401,510.41	1,738,513.41	1,844,458.41	1,782,880.81	12,511,202.24
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA SERVICIOS		703,342.57	75,811.04	155,819.34	135,819.34	185,819.34	28,419.34	75,819.34	25,819.34	703,342.57
TOTAL		22,000,974.58	2,981,862.81	625,182.48	871,178.66	7,722,059.39	3,548,259.52	3,698,516.49	2,872,838.27	2,916,357.59

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE GASTOS FINANCIEROS PROYECTADO 2019

REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPROBACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA MICRO RED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED HUAMANGA DIBESA - AYACUCHO		EJECUCION	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	TOTAL EJECUCION DE GASTO - 2019
		PM 2019								
RECURSOS ORDINARIOS		14,674,124.00	4,674,124.00	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	146,674,124.00
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO		10,000,000.00								10,000,000.00
RECURSOS DE CONTRIBUCIONES Y DECRETOS		5,325,876.00								5,325,876.00
TOTAL		20,000,000.00	4,674,124.00	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	162,000,000.00

OBRAS PARA TRANSFERENCIA A LAS SUB REGIONES

Proyecto	PA	PIA	Completado	Completado Anual	Presupuesto	Completado	Presupuesto	Completado	Presupuesto
011006 CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE VILCA SHAMAY - AYACUCHO		456,409	456,409	0	0	0	0	0	0
015819 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 3023-MXP EN LA LOCALIDAD DE PACOINHUALLIHA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO		1,109,647	1,109,647	0	0	0	0	0	0
LOS RIOS									
011315 CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE REGO COCCOA - SISA - HUANCABANCO, DISTRITO DE AUCARA - LUCANAS - AYACUCHO		1,877,399	2,196,829	0	0	0	0	0	0
HUANCAJIRI									
014066 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SUCARAY - SANTA ROSA DE COCOA - SAN JOSE DE HUANCAYAN - SANTA CRUZ DE HUANCAYAN, DISTRITO DE SANTO DE LUCANAMARCA - HUANCASANCHO - AYACUCHO		545,929.00	160,000.00	148,799.00	148,799.00	148,799.00	0	0	0
013105 CONSTRUCCION DE REDONDALEADERO PUMASARU MANGAYOCCO - URUMARMA - SAN ANDRES - ESPINOZA OCCO - TACORA, DISTRITO DE SANCOO, PROVINCIA DE HUANCASAYOCOS - AYACUCHO		820,679.00	820,679.00	326,223.00	326,223.00	326,223.00	326,223.00	326,223.00	326,223.00
LA MAR									
014747 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL - PALLCA, DISTRITO DE ACOB VNIHOS Y SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO		1,147,299.00	1,147,299.00	401,259	401,259	401,259	401,259	401,259	30
VICTOR JARICO									
015873 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PERU COREA DEL SUR DE HUANCAPU, DISTRITO DE HUANCAPU, PROVINCIA DE VICTOR JARICO, REGION AYACUCHO		28,418.00	28,418.00	0	0	0	0	0	0
014268 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38600-M P DE INCIAYATA CANAMA, DISTRITO DE CANAMA, VICTOR JARICO - AYACUCHO		300,933	349,933	343,933	343,933	343,933	343,933	343,933	89.2
022594 INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 003-004 Y TACA N 203-MXP HUANCABAYLA Y N 003-005 TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUANCABAYLA, HUANCABAYLA SABAHA, PROVINCIA DE VICTOR JARICO		225,140	0	0	0	0	0	0	0

Proyecto	PA	PIA	Completado	Completado Anual	Presupuesto	Completado	Presupuesto	Completado	Presupuesto
012647 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N 139 DOLO ROSA RIZ SERVICIAL DISTRITO DE CORACOPA, PROVINCIA DE PARMAYOCOS - AYACUCHO		129,743.00	129,743.00	0	0	0	0	0	0
0192947 INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 07 I.E. DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CORONEL CASTAÑEDA, CHUMPI Y PULLO DE LA PROVINCIA DE PARMAYOCOS		1,497,451	1,497,451	0	0	0	0	0	0
SUCRA									
022808 CREACION MEJORAMIENTO CARRETERA CALLUMI - PALLCA - HUTO - QUEL N° 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE OQUE, PROV. DE SUCRE - AYACUCHO		578,477.00	578,477.00	0	0	0	0	0	0
UNIDAD OPERATIVA LA CABEZADRA									
0204881 MEJORAMIENTO DE INVESTIGACION TASTACHAYOCCO - SAISA		1,068,273.00	765,372	765,372	754,196	744,196	2,266	68	0
PAUCAR DEL SARA SARA									
022947 INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MANGAMBARA, OYDO, PIRARCA Y LAMPAY PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO		0.00	40,222.00	0	0	0	0	0	0
CANALLO									
0229511 INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CHUCON Y LOS MORDUCOS, PROVINCIA CANALLO - AYACUCHO		453,181.00	453,181.00	0	0	0	0	0	0
TOTAL	6,345,078	10,339,328	1,988,066	1,886,086	1,878,812	1,818,113			

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Proyecto	P.A.	P.I.A.	Completado	Completado Anual	Presupuesto	Completado	Presupuesto	Completado	Presupuesto
IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALICANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCANURA, MOLLEPATA Y ANEZOS		4,919,791	5,415,326	2,368,306	1,930,471	1,734,725	1,514,646	1,470,686	28.0
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO		5,000,000	5,166,248	1,378,446	1,375,503	824,169	695,152	694,702	13.5
MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. HUERTAS SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO.		0	3,351,760	1,831,993	1,811,208	1,269,775	1,149,292	1,149,292	34.3
CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTI-APULEMA-PACHACACIA-CHORRIS, DISTRITO DE BANTILLANA, SIVA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO		3,000,000	3,743,482	1,543,136	1,320,189	913,600	500,797	500,797	13.4
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO		0	3,351,760	1,831,993	1,811,208	1,269,775	1,149,292	1,149,292	34.3
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE AYACUCHO		2,270,695	2,270,695	863,353	765,194	592,369	557,168	557,168	24.5
CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRON DEL AA. N° SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES BUELO CACRES - HUAMANGA - AYACUCHO		2,109,739	2,226,602	2,147,140	2,136,490	1,488,619	869,735	762,832	39.1
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA NINA MARIANO MELGAR EN EL DISTRITO DE PAUCA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, REGION AYACUCHO		0	2,700,740	1,170,320	906,620	659,900	545,688	543,806	20.2
MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARIA ARGUEDAS DISTRITO PUGO - LUCANAS - AYACUCHO		497,267	497,267	155,656	155,656	149,102	122,302	122,302	24.6



Rubricas	PIA	PIB	Capital	COPROP	PACALCO			Asesoría
					Asesoría	Grupos	Asesoría	
CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	0	550,402	270,740	270,740	0	0	0	0.0
INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANDALLO, CHURCHI, LOS MONCHICHOS Y SACRAMENTA, PROVINCIA CANDALLO Y HUANCABANCO - AYACUCHO	737,566	2,269,101	1,488,440	1,440,150	1,415,134	1,178,955	987,553	51.5
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 1431108000 SAN BAP, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANAGA - AYACUCHO	0	17,970	7,640	5,012	5,012	2,818	2,818	16.0
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA E INCREMENTO DEL ACCESO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA MICRODIA POMABARRA - REG AYACUCHO CENTRO - DIA AYACUCHO, DISTRITO DE CHURCHI - CANDALLO - AYACUCHO	155,083	155,083	0	0	0	0	0	0.0
251123: MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PROVINCIA DE HUAMANAGA - AYACUCHO	0	116,334	54,913	54,913	41,200	8,300	8,300	7
251597: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE FUGUIO DISTRITO DE FUGUIO, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO	0	337,812	48,072	48,072	28,587	7,297	7,003	2.0
CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITANUA, DISTRITOS DE HUANCAPAYALLA Y HUANCAP, PROVINCIA DE ZARAGOZA - AYACUCHO	500,544	659,755	361,850	301,945	342,120	290,144	295,595	45.3
REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA - MICRO RED DE SAN JUAN BAUTISTA	0	212,161	210,120	210,120	188,510	141,150	141,150	66.5
TOTAL	19,133,709	33,081,414	15,742,344	14,223,510	19,908,654	8,741,724	8,373,230	

OBRAS PROGRAMADAS PIA 2019, CON SALDOS FINANCIEROS PROYECTADAS AL 31.12.19

DESCRIPCIÓN	PIM-2019	EJECUCIÓN FINANCIERA PROGRAMA A DICIEMBRE 2019	SALDO FINANCIERO PROGRAMADO A DICIEMBRE 2019
MEJORAMIENTO DE LA PERSTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERI AÑANOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA AR - AYACUCHO	2,607,031.00	S/. 0.00	S/. 2,607,031.00
REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA - MICRO RED DE SAN JUAN BAUTISTA	23,870,103.00	S/. 18,910,377.70	S/. 4,959,725.30
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE FUGUIO "RUIPE HUAMAN POMA DE AYALA", DISTRITO DE FUGUIO-PROVINCIA DE LUCANAS- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	13,109,412.00	S/. 3,083,843.30	S/. 10,025,568.70
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. COLEGIO MIXTO INDUSTRIAL N° 12 CRISTO REY DE LA LOCALIDAD DE CORA CORA, DISTRITO CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO		S/. 2,781,650.00	S/. 9,218,350.00
INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE SOCOS Y SAN JOSE DE TICLLAS, DE LA PROVINCIA DE HUAMANAGA	S/. 1,368,049.00	16,286.00	S/. 1,362,763.00
INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCH INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE HUANTA Y AYAHUANCO DE LA PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	S/. 1,103,779.00	S/. 16,625.00	S/. 1,087,254.00
INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAHUACCOCHA, CHULLUPAMPA, ASHANINKA ANATO, CHONGOS, KAPASHARI, CHINCHAY, CHICQEWICHA, Y SAN JUAN DE PAROCORA, DISTRITOS DE HUANTA, HUAMANGUILLA, LLOCHEGUA Y SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO	S/. 1,608,603.00	S/. 17,435.00	S/. 1,591,168.00
INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN 07 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE LURICOCHA Y SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA DE LA REGION AYACUCHO	S/. 2,266,390.00	S/. 151,708.00	S/. 2,114,682.00
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL DE EDUCACION INICIAL EN LAS I.E.I. N 277 - HUAYAYOCO, N 272 - SANTA CRUZ DE PICHUA, N 274 - LALACCA Y N 275 - HUISCHUNZO, DE LOS DISTRITOS DE CHIPAO, LUCANAS Y SANCOS, LUCANAS - AYACUCHO	S/. 956,608.00	S/. 14,155.00	S/. 942,453.00
TOTAL	S/. 69,889,976.00	24,990,979.80	35,898,996.20

PACR.- MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA.- Con la exposición de los señores funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, el debate, interrogantes y absolución de las interrogantes, se llega al siguiente **ACUERDO DE SESIÓN: ENCARGAR A LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME EXPUESTO POR EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

Mediante Oficio N° 202-2019-GRA/CR-PCR, la Presidencia del Consejo Regional convoca a la señora Vicegobernadora Regional a Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 25 de junio de 2019.

PACR.- MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA.- Se tiene la presencia de la señora Vicegobernadora Regional CPC GLORIA FALCONI ZAPATA, quien fue invita a Sesión por Acuerdo de los miembros del Consejo Regional, con la finalidad de que esclarezca sobre las declaraciones vertidas en diferentes medios de comunicación sobre la presunta

intervención de los señores Consejeros Regionales en la designación de funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho.

CPC GLORIA FALCONI ZAPATA – VICEGOBERNADORA REGIONAL .- Previa saludo a los miembros del Consejo Regional, que mediante Oficio N° 024-2019-GR/AVG Se hizo llegar al Consejo Regional las aclaraciones sobre presunta injerencia en designación de funcionarios el cual se ratifica en todos sus extremos. Que corresponde al Titular del Pliego Gobernador Regional la designación de funcionarios y que los señores Consejeros Regionales ejercen la función de fiscalización en cada una de sus provincias.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

076 20244
013 78337



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
VICE GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Ayacucho, 31 MAY 2019

OFICIO N° 024 -2019-GR/AVG

Señora:
ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidenta del Consejo Regional



Ciudad.-

Asunto : Aclaratoria sobre presunta injerencia en designación de funcionarios

Ref. : Sesión Ordinaria de fecha 28/05/2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre del Despacho de la Vice Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo, en virtud del punto tratado en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ayacucho, con fecha 28 de mayo de 2019, respecto a la presunta injerencia de algunos consejeros en la designación de funcionarios, cumpro con aclarar que las declaraciones vertidas por la suscrita en los medios de comunicación fueron descontextualizadas, por cuanto me refería a los rumores que se tenía respecto a ese tema, el cual oportunamente fue desvirtuado por el propio titular del pliego, quien es el responsable de la designación de funcionarios conforme a sus facultades.

Por tanto, saludo al Consejo Regional por su preocupación en su labor de fiscalización, y a fin de garantizar la transparencia y la gobernabilidad, pido se tenga en cuenta el presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
[Signature]
CPC. Gloria S. Falconi Zapata
VICE GOBERNADORA

C.c.
Archivo



C.R JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO. – Al respecto hizo la petición de la concurrencia de la señora vicegobernadora, toda vez que a nivel de las provincias se viene especulando sobre la injerencia de los Consejeros Regionales en la designación de los funcionarios, lo cual perjudica la imagen toda vez que se habló en forma general y lo que se quiere es identificar que Consejeros son, por otro lado saluda a la concurrencia de la Vicegobernadora para las aclaraciones correspondientes.

C.R. CLEOFE PINEDA CAMBOA.- Que, no se le hizo llegar el documento de aclaración de la señora Vicegobernadora, asimismo solicita se aclare porque en su provincia la población

[Handwritten signature on the right margin]



está mal informado respecto a labor que cumple el Consejo Regional generándose malos entendidos.

C.R. WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ.- Previo saludo, fue muy cuestionado por esas declaraciones por lo que es importante las aclaraciones, asimismo se trabaje en forma coordinada en beneficio de la Región.

C.R. YSABEL DE LA CRUZ JORGE.- Que se tiene las aclaraciones de la señora Vicegobernadora, resalta la falta de diálogo con el ejecutivo.

C.R. EDGAR OLIVARES YANQUI.- Que efectuado las aclaraciones.

PACR MARIO VALDEZ OCHOA.- Que se dé por agotado el tema con las aclaraciones efectuados por la señora Vicegobernadora Regional CPC GLORIA FALCONI ZAPATA.

SIENDO LA 01 Y 40 DE LA TARDE SE SUSPENDE LA SESIÓN ORDINARIA HASTA LAS TRES DE LA TARDE PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS TEMAS.

SIENDO LAS 03:05 DE LA TARDE SE REINICIA LA SESIÓN ORDINARIA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES CONSEROS REGIONALES.

Informe del Director Regional de Salud Ayacucho respecto al estado situacional de las Unidades Ejecutoras Redes de Salud a nivel de la Región Ayacucho, con incidencia en la Unidad Ejecutora Red de Salud Centro Ayacucho – UESCA y Unidad Ejecutora Red Salud Ayacucho Norte - UERSAN, acciones realizadas a la fecha frente a la problemática que vienen atravesando.

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Señores Consejeros Regionales el señor Director de la DIRESA no ha presentado a la fecha el informe por escrito, se hace la consulta si se da la participación del funcionario o se suspende para la próxima Sesión, entonces se le autoriza para su participación en estos momentos hace la entrega a cada miembro del Consejo Regional un folder con la información, procediendo a su exposición ante el Pleno del Consejo Regional.

OBS. WALTER BEDRIÑANA CARRASCO - DIRECTOR DE LA DIRESA.- Previo saludo inicia la exposición ante el pleno del Consejo Regional conforme detalla:



Situación de las Unidades Ejecutoras
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO



Walter Bedriñana Carrasco
Director Regional de Salud (e)



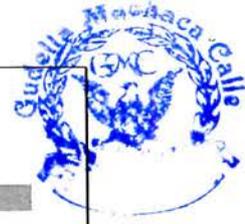
Vertical column of handwritten signatures on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Large handwritten signature at the bottom of the page.

UNIDADES EJECUTORAS EN SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Nº	EJECUTORIA		
1	1024	401 REGIÓN AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA	Dr. Jorge Rodríguez Rivas
2	1025	402 REGIÓN AYACUCHO-SALUD SUR AYACUCHO	MC Anderson Mamani Sivípaucar
3	1045	403 REGIÓN AYACUCHO-SALUD CENTRO AYACUCHO	Abog. Obsta. Celso Arostegui melgar
4	1046	404 REGIÓN AYACUCHO-SALUD SARA SARA	Lic. Adolfo Ayala Oncebay
5	1321	405 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CD Edgard Alarcón Galindo
6	1362	406 GOB. REG. DE AYACUCHO- RED DE SALUD HUAMANGA	Lic. Rony Saul Gómez Cuadros
7	1489	407 GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	Blgo. Lucio Ramírez Bendezú
8	1490	408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	Obsta. Rolando Gómez Tipe



Situación ocurrida en la Red de Salud Ayacucho
Centro Cangallo

- El 30 de Abril renuncia del Administrador de la Red de Salud y la Directora de Salud Publica. El 10 de mayo la Directora de RR.HH y Responsable de Logística. Posteriormente las demás coordinaciones.
- A partir del 06 de mayo toman local y se radicalizan las medidas, y se paralizado las diversas actividades Administrativas de la Red; sin embargo las Micro redes y ES continúan sus labores.
- Finalmente el 06 de junio de designa a Wilman Celso Arostegui Melgar Como Director Ejecutivo Red Centro.
- Mientras tanto se han Desarrollado diversas reuniones par informar los detalles de la problemática, tanto con la GRDS, GG y Gobernación.
- Mientras tanto la Diresa tomó diversas estrategias para cumplimiento de metas: trabajo directamente con Micro Redes de Salud y por provincias.
- En la actualidad se viene desarrollando las labores normales y el Director de la Red, evaluando los procesos administrativos, procesos de atención y prestación en la red de servicios y los respectivos equipos de trabajo.

Situación de la Red Huanta – Ayacucho Norte

- Las labores de los trabajadores de la Red de Salud vienen desarrollándose con normalidad, sin embargo siempre existen quejas de parte del Sindicato del Hospital de Apoyo principalmente.
- Se han verificado imputaciones en medios de comunicación masiva de parte de algunos integrantes del Frente de Defensa del Pueblo de Huanta. El mismo que ha promovido desde la Dirección de la red de Salud reunión conjunta a fin de aclarar imputaciones y promover un acercamiento asertivo.
- Se viene promoviendo trabajo coordinado con el Gobierno Local, y demás entidades provinciales.
- El día 20 de Junio se verifico dichos trabajos , en el Lanzamiento de la Eliminación de la hepatitis B al 2014 en la Provincia de Huanta.



Resto de Redes de Salud

- Cora Cora: se ha recibido demandas de parte del Sindicato, que están canalizando tanto con la Red y en la DIRESA. Existe conflicto latente en la MR Pauza, con el Director y Trabajadores.
- Puquio: Existen demandas del Sindicato de trabajadores verbalmente no existen documentos formalizados.
- San Miguel: Existen algunas demandas pendientes por el Plan de Contingencia y principalmente del Bono VRAEM.
- San Francisco: Recientemente hubo paralizaciones por el pago discontinuo de los médicos especialistas.
- Red Huamanga: Existe un equipo de Trabajo en la red en proceso de fortalecimiento.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.

Consulta Amigable

Toda Fuente
 Fecha de la Consulta: 24-junio-2019
 Año de Ejecución: 2019
 Incluye: Actividades y Proyectos

Unidad Ejecutora	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Devengado	Avance %	Avance % Certificado
401-1024: HOSPITAL HUAMANGA	42,578,619	65,606,287	38,722,293	31,120,908	26,388,453	40.2	59.0
402-1025: AYACUCHO-SALUD SUR	23,033,384	28,343,818	14,937,532	13,989,524	11,826,436	41.7	52.7
403-1045: SALUD CENTRO AYACUCHO	35,638,649	41,600,450	22,225,944	21,648,328	18,263,585	43.9	53.4
404-1046: SALUD SARA SARA	18,663,994	21,268,685	15,202,930	14,871,470	8,617,462	40.5	71.5
405-1321: AYACUCHO NORTE	25,502,906	29,815,756	22,062,364	21,967,137	13,605,099	45.6	74.0
406-1362: RED DE SALUD HUAMANGA	52,814,994	62,571,568	36,374,760	34,940,865	28,819,158	48.1	58.1
407-1489: RED DE SALUD SAN MIGUEL	15,530,239	17,623,998	9,041,635	8,760,065	8,540,323	48.5	51.3
408-1490: RED DE SALUD SAN FRANCISCO	19,414,392	24,695,766	19,409,817	18,555,846	11,489,210	46.5	78.6



Consulta Amigable

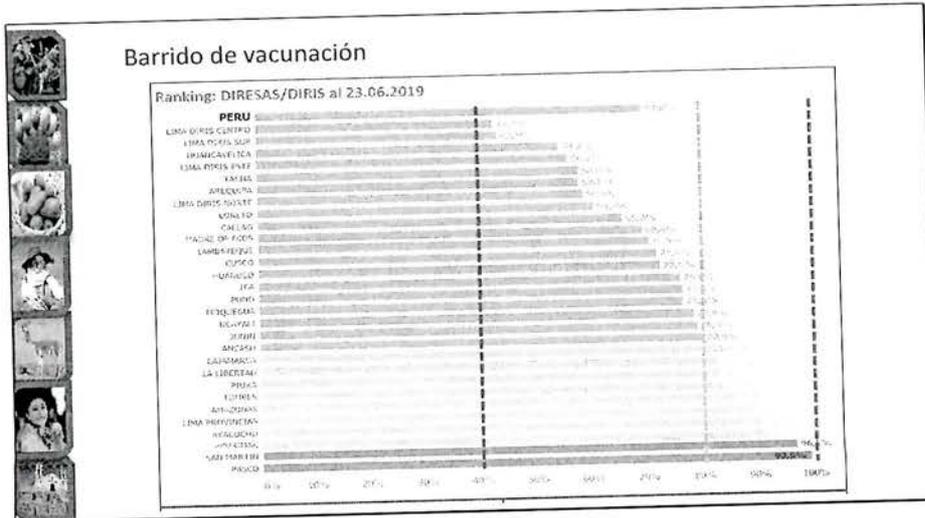
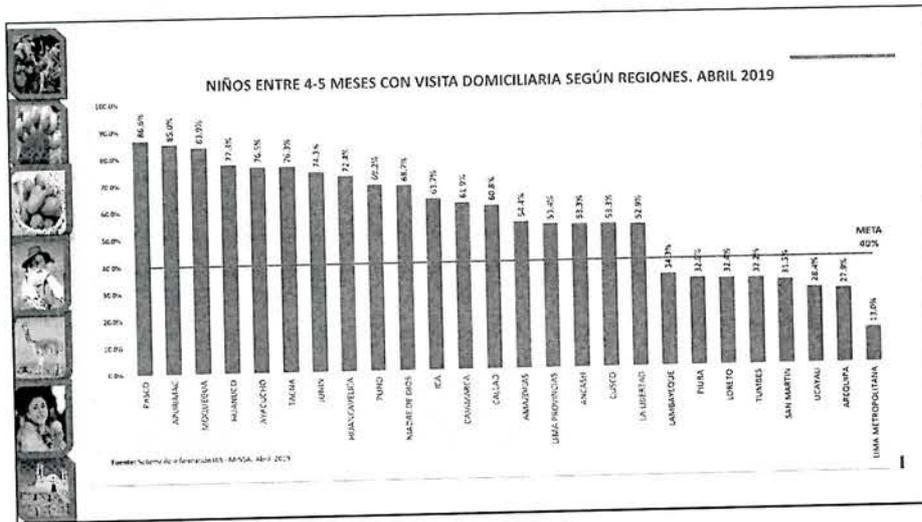
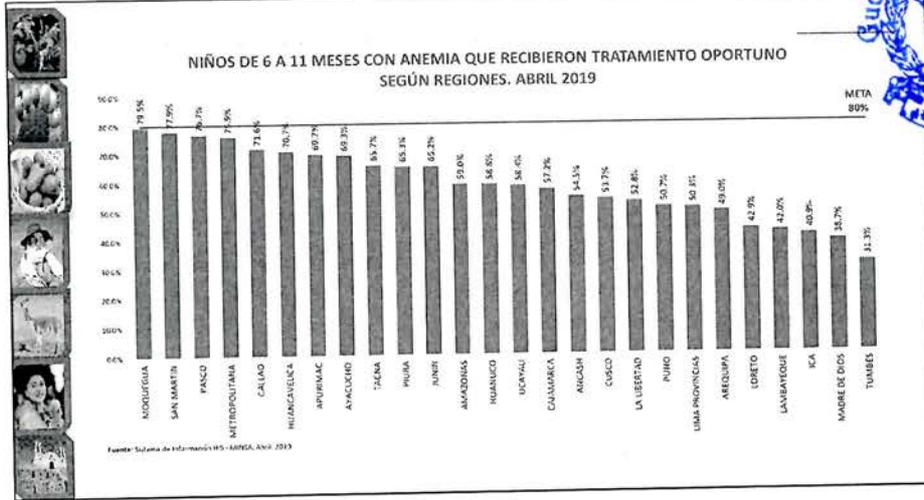
Recursos ordinarios RO
 Fecha de la Consulta: 24-junio-2019
 Año de Ejecución: 2019
 Incluye: Actividades y Proyectos

Unidad Ejecutora	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Devengado	Avance %	Avance % certif.
401-1024: HOSPITAL HUAMANGA	39,078,619	42,784,700	23,587,484	23,459,848	21,380,010	50.0	55.1
402-1025: AYACUCHO-SALUD SUR	22,718,090	26,712,406	14,238,007	13,509,215	11,548,758	43.2	53.3
403-1045: SALUD CENTRO AYACUCHO	35,551,449	40,245,995	21,333,849	20,778,931	17,858,639	44.4	53.0
404-1046: SALUD SARA SARA	18,379,422	20,009,920	14,412,300	13,975,977	8,062,592	40.3	72.0
405-1321: AYACUCHO NORTE	25,402,906	28,256,568	21,053,508	21,046,987	12,802,692	45.3	74.5
406-1362: RED DE SALUD HUAMANGA	52,664,994	58,594,122	33,763,220	33,045,275	27,312,950	48.6	57.6
407-1489: RED DE SALUD SAN MIGUEL	15,451,430	16,741,229	8,319,528	8,112,618	8,000,775	47.8	49.7
408-1490: SALUD SAN FRANCISCO	19,218,626	22,692,363	18,340,980	17,519,317	10,865,226	47.9	80.8

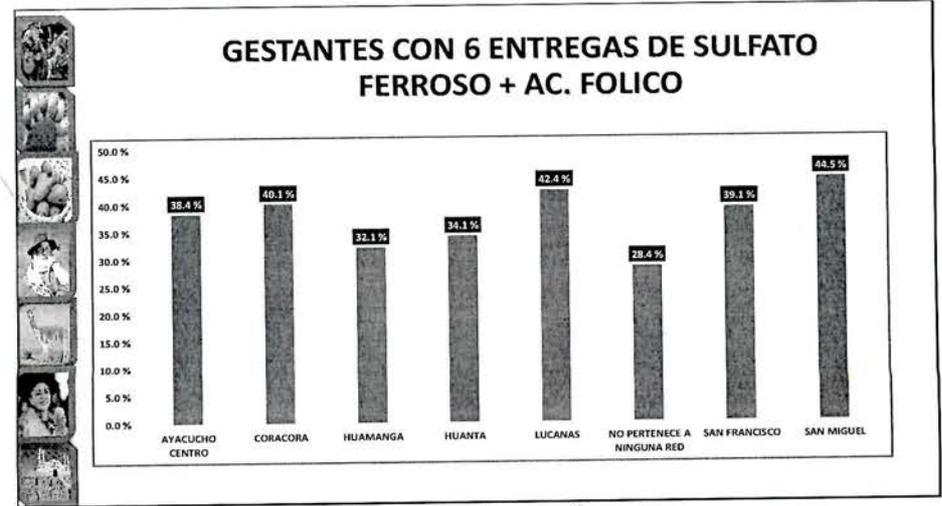
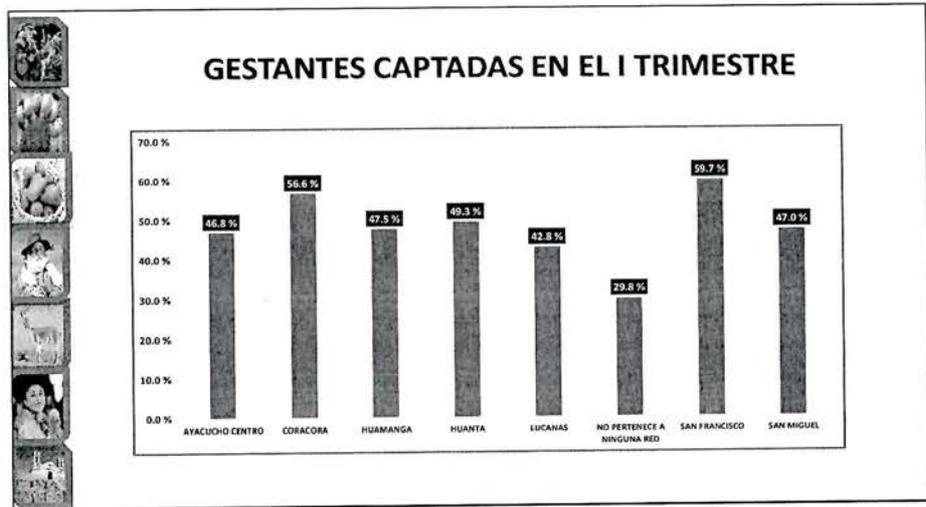
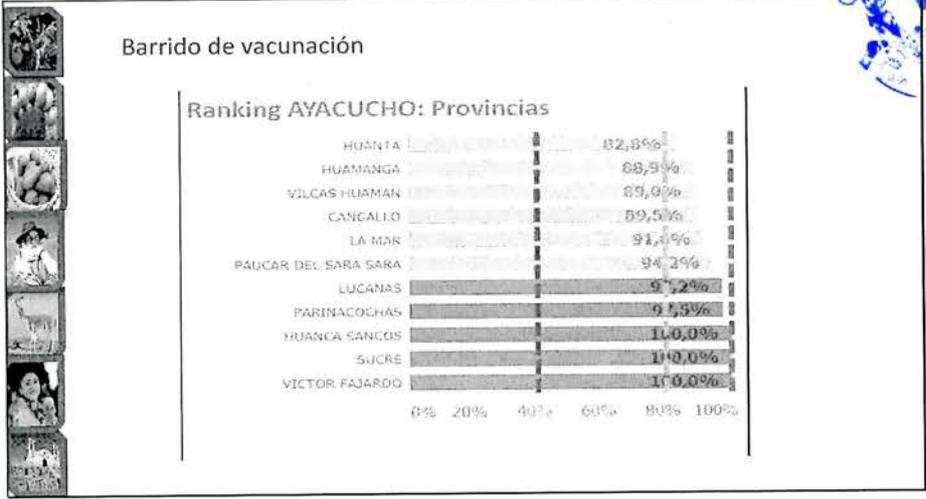


Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.

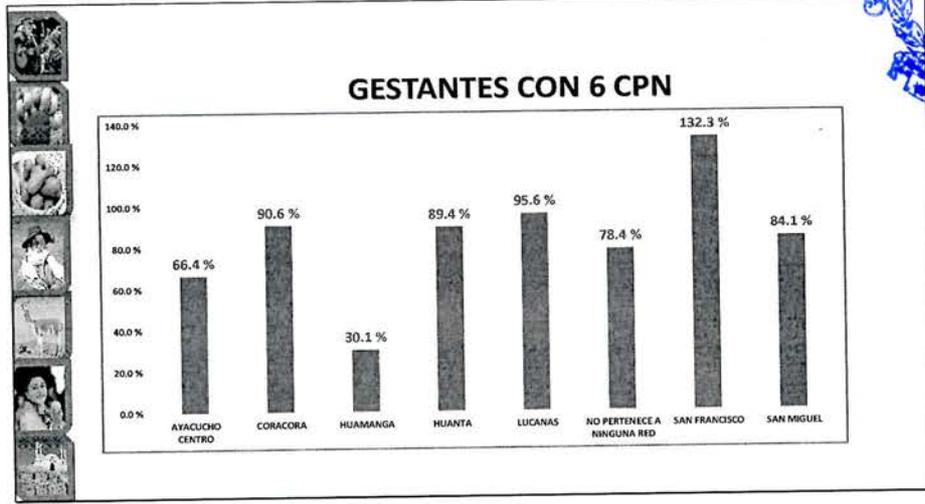


Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.



Handwritten signatures and notes in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



PERÚ

Ministerio de Salud

Centro Nacional de Epidemiología, Integridad y Control de Medicamentos

Muerte Materna

Muerte materna directa e indirecta según procedencia Perú. Hasta la SE 24, 2018 - 2019

Departamento de procedencia	2018*	2019*	Diferencia N°
SAN MARTIN	1	0	-1
LIMA METROPOLITANA	19	26	7
UCAVALU	8	14	6
LAMBAYEQUE	7	12	5
LORETO	13	18	5
ICA	4	9	5
LA LIBERTAD	8	12	4
MADRE DE DIOS	1	3	2
AMAZONAS	3	4	1
JUNIN	11	12	1
MOQUEGUA	3	1	-2
AREQUIPA	3	3	0
AYACUCHO	2	2	0
HUANCAVELICA	2	1	-1
HUANUCO	8	7	-1
PUNO	10	9	-1
CALLAO	4	2	-2
TUMBES	2	2	0
CUSCO	6	3	-3
PASCO	3	3	0
PIURA	15	12	-3
TACNA	3	3	0
LIMA PROVINCIAS	5	1	-4
CAJAMARCA	13	8	-5
ANCASH	10	4	-6
Total general	162	171	9

Muerte materna directa e indirecta según ocurrencia Perú. Hasta la SE 24, 2018 - 2019

Departamento de ocurrencia	2018*	2019*	Diferencia N°
LORETO	11	19	8
UCAVALU	8	13	5
ICA	3	8	5
SAN MARTIN	2	7	5
LAMBAYEQUE	9	12	3
JUNIN	8	11	3
AMAZONAS	2	5	3
LA LIBERTAD	9	11	2
MADRE DE DIOS	1	3	2
CALLAO	4	5	1
PUNO	9	9	0
AREQUIPA	4	4	0
LIMA METROPOLITANA	30	29	-1
CAJAMARCA	9	8	-1
HUANCAVELICA	2	1	-1
LIMA PROVINCIAS	7	7	0
AYACUCHO	4	2	-2
TACNA	2	2	0
TUMBES	2	2	0
PIURA	14	11	-3
HUANUCO	8	5	-3
CUSCO	6	3	-3
PASCO	4	4	0
ANCASH	9	4	-5
Total general	162	171	9

Se incluyen 3 muerte maternas tardías notificadas por Loreto.
 Se ha considerado los casos de muerte materna de clasificación preliminar directa e indirecta.



Compromisos de gestión, nivel de cumplimiento y seguimiento

Compromisos de gestión	ADENDA 2019		
	Basal	Meta	Avances (**)
Porcentaje de niñas y niños del departamento que reciben gotas de hierro entre los 110 y 130 días de edad.	67.0%	80.0%	86.4% (mar-19)
Porcentaje de niñas y niños nacidos en IPRESS, implementados con Registro de Nacimientos en línea (CNV) y una Oficina Registral Auxiliar (ORA), inicia su trámite de DNI hasta los 5 días de su nacimiento.	89.2%	92.0%	95.1% (mar-19)
Disponibilidad de equipos, medicamentos e insumos críticos para la realización del CRED, dosaje de hemoglobina, vacunas, Atención prenatal, métodos de planificación familiar y suplementación con hierro, en las IPRESS. (***)	74.7%	80.0%	97.4% (mar-19)
Porcentaje de locales de IIEE públicas escolarizadas del ciclo II de la EBR de los distritos de quintiles 1 y 2 de pobreza departamental que cuentan con pago oportuno de servicios básicos (agua y/o energía eléctrica).	79.0%	85.0%	98.0% (ene - feb 2019)
Nº de centros poblados ubicados en distritos de quintiles 1 y 2 de pobreza departamental, que cuentan con sistemas de agua y tienen registro de monitoreo de parámetros de campo.	384	410	770 (mar-19)
Gestantes atendidas con detección de violencia contra la mujer.	46.0%	60.0%	91.7% (mar-19)

(**) Según último mes evaluado en la primera verificación 2019

Indicadores de Cobertura, nivel de cumplimiento y seguimiento.

Indicador	Basal	2018		2019
		Meta	Resultado	
Indicador 1: Proporción de mujeres con parto institucional y afiliadas al SIS, que durante su embarazo tuvieron 4 exámenes auxiliares (examen completo de orina, hemoglobina/hematocrito, tamizaje VIH, tamizaje sífilis) en el primer trimestre y al menos 4 atenciones prenatales con suplemento de hierro y ácido fólico (distritos quintil 1 y 2). Fuente: B.D. SIS	48.0%	59.0%	62.6%	65.0%
Indicador 2: Proporción de niñas y niños menores de 1 año afiliados al SIS, de los distritos de quintil 1 y 2 de pobreza departamental, que reciben: CRED completo según edad, vacunas de neumococo y rotavirus, suplementación con hierro y dosaje de hemoglobina. Fuente: B.D. SIS	48.0%	59.0%	73.1%	65.0%
Indicador 3: Proporción de niños y niñas menores de 12 meses de edad afiliados al SIS, de los distritos de quintil 1 y 2, inscritos en el Programa Nacional Cuna Más que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo según edad, vacunas de neumococo y rotavirus, suplementación con hierro y dosaje de hemoglobina. Fuente: SIS, Cuna Más	41.0%	55.0%	78.1%	61.0%
Indicador 4: Proporción de niños y niñas menores de 12 meses de edad, de los distritos de quintil 1 y 2 de pobreza departamental, afiliados al Programa JUNTOS que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo según edad, vacunas de neumococo y rotavirus, suplementación con hierro y dosaje de hemoglobina. Fuente: SIS, JUNTOS	51.0%	61.0%	80.8%	67.0%
Indicador 5: Proporción de niñas y niños de menores de 12 meses, de distritos de los quintiles 1 y 2 de pobreza departamental, que cuentan con diagnóstico de anemia y reciben tratamiento (sulfato ferroso). Fuente: B.D. SIS	29.0%	46.0%	65.3%	53.0%
Indicador 6: Proporción de niñas y niños menores de 24 meses, de distritos de los quintiles 1 y 2 de pobreza departamental, que cuentan con dos o más mediciones de hemoglobina. Fuente: B.D. SIS	72.0%	75.0%	83.3%	77.0%
Indicador 7: Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que NO reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo, vacunas de neumococo y rotavirus según edad, suplementación de micronutrientes y CIU/DNI Fuente: B.D. ENDES	61.0%	48.0%	62.8%	40.0%
Indicador 8: Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento. Fuente: B.D. Padrón Nominal y SIAGIE	84.0%	94.0%	98.8%	96.0%
Indicador 9: Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad que NO acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo >=0.5 mg/l). Fuente: B.D. ENDES	75%	57.0%	70.5%	49%

ACUERDO DEN SESIÓN:

1. QUE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL PRESENTE EL DICTAMEN RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL DEL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 020-2017-GRA/CR CASO DEL PERSONAL DESTACADO DEL SECTOR SALUD EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL DEL MES DE JULIO.
2. QUE, EL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRESA HAGA EL SEGUIMIENTO EN LA MESA TÉCNICA DEL HOSPITAL REGIONAL III-1 Y II-2 E INFORME SOBRE LA POSICIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA INFRAESTRUCTURA.
3. QUE EL DIRECTOR DE LA DIRESA EFECTUE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL RESPECTO AL SECTOR SALUD.
4. QUE, EL DIRECTOR DE LA DIRESA ATIENDA A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LABORES DE FISCALIZACIÓN.
5. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD E INFRAESTRUCTURA RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONABILIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL III-1

Informe del señor Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, sobre:

- Presupuesto asignado y ejecutado por el PRIDER periodo 2015 – 2019. Informe sobre estudios de preinversión elaborados por el PRIDER (perfiles y expedientes técnicos), avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública) actualizado.
- Evaluación de las obras complejas que tienen deficiencias en estudios y expedientes técnicos que dificultan su ejecución, pudiendo generar perjuicio a la entidad y la población e informe de las acciones adoptadas.
- Estado situacional en el tema de recursos humanos del PRIDER

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Se tiene la presencia del señor Director del PRIDER Ing. NOE CRUZ para la exposición ante el Pleno del Consejo Regional.

Ing. NOE CRUZ DÍAZ- DIRECTOR GENERAL DE PRIDER: Previo saludo inicia la exposición, dejando claro la situación actual del cargo que asume. -----

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Se tiene la propuesta de Conformación de la Comisión Especial del Consejo Regional, la misma que se pone a consideración del Pleno del Consejo Regional y estando de acuerdo con el voto unánime (16 votos) de los miembros del Consejo, a continuación se procede a las propuestas de candidatos: teniendo como primer candidato al señor Dante medina Gutiérrez, Roger Palomino Vilcatoma y Welfrido Tenorio Velásquez y conforme a la propuesta se le asigna a cada uno de ellos el cargo que ocupará:

C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ – PRESIDENTE

C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA - SECRETARIO

C.R. WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ - VOCAL

Se establece el plazo de sesenta días hábiles para la presentación el Informe

ACUERDO DE SESIÓN: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO REGIONAL QUE TENDRÁ LA LABOR DE REALIZAR ACCIONES SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DEL PRIDER RESPECTO A LA FUNCIONABILIDAD Y ADMINISTRATIVO. EL PLAZO ES DE 60 DÍAS HABILIS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME. -----

Informe del señor Gerente Regional de Desarrollo Social sobre acciones programadas y estrategias para la reducción de los índices de la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho. Asimismo deberá informar respecto a los planes de trabajo, políticas públicas que corresponda a los sectores vulnerables de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en materia de: Niñas, Niños y Adolescentes, Adulto Mayor, Juventudes, Mujer, Embarazo adolescente, Registro Único de Víctimas - RUV, Personas con Discapacidad, Coordinación y monitoreo de las Aldeas a nivel Regional (Puericultorio Andrés Vivanco Amorín - Huamanga, Aldea Infantil Virgen de las Nieves - Parinacochas, Aldea Infantil "Señor de Nazareth" del Distrito de Tambo), Trata de Personas en la Región Ayacucho y Programa y Proyectos de Desarrollo Social – Sectores Sociales.

Mediante Oficio N° 678-2019-GRA/GG-GRDS, el señor Gerente Regional de Desarrollo Social solicita ampliación de fecha para presentación de Informe.

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Que, se efectuó la convocatoria por segunda vez con conocimiento de la Gerencia General, para su participación en la próxima Sesión Ordinaria de Consejo Regional. -----

Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional Declarar de Prioridad e Interés Regional la "Conservación Regional del GUANACO (Lama guanicoe) y OSO DE



ANTEOJOS (*Tremarctos ornatus*). Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

CR. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ.- A continuación se procederá a la exposición del Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. -----

I. REFERENCIA:

- Que, por Oficio N° 841-2019-GRA/CR-CRHGA/DAMG de fecha 08 de abril de 2019, el Blgo. Dante Alex Medina Gutiérrez, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga, presenta ante la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Prioridad e Interés Regional la Conservación Regional del Guanaco (*Lama guanicoe*) y Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) en la Región Ayacucho" para su respectiva aprobación.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 26339, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI de fecha 07 de abril del 2014.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, por Informe Técnico N° 00001-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-DARN/WDVG de fecha 22 de abril de 2019, la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, concluye que el oso de anteojos, según la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) se encuentra amenazado, y en una situación realmente vulnerable; y durante el año 2004 se consideraba que en todo el continente sudamericano quedaban unos 18,250 osos de anteojos en condiciones de vida silvestre; y en su mayoría, las poblaciones del oso de anteojos se distribuyen en Perú, seguidamente en Bolivia, Venezuela, Ecuador y Colombia. Mientras que en Ayacucho, distritos de Anco y Chungui de la provincia de La Mar, se estima que quedan alrededor de 250 a 300 osos de anteojos, ubicados en las coordenadas: 18L 651089.65. E – 8556168.25 S (Anco). 18L 671354.56. E – 8527791.86 S (Chungui). Frente a esta situación, recomienda que es necesario aprobar el documento denominado Proyecto de Ordenanza Regional de Declarar de Prioridad e Interés Regional la Conservación Regional del Guanaco (*Lama guanicoe*) y Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) en la Región Ayacucho.
- 3.2. Que, por Informe N° 002-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-OSAB, la Dirección de Camélidos Sudamericanos de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, concluye que el Guanaco tiene importancia ecológica, científica y estratégica que fisiológicamente representa un modelo de adaptación a las condiciones ambientales y nutricionales existentes en su hábitat que constituye su ambiente natural, estando considerado el Guanaco (*Lama guanicoe*) como especie en Peligro Crítico (CR), considerando importante su conservación.
- 3.3. Que, por Informe Técnico N° 001-2019-GRA/GRRNGMA/WAH-G de fecha 17 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, señala que el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene como competencia funcional realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales renovables y la gestión de su medio ambiente; y es pertinente el planteamiento de políticas que permitan la promoción del desarrollo integral con criterios de sostenibilidad y promuevan la inversión privada y pública con



intervención directa de la población beneficiaria en concordancia con los planes nacionales, regional y local. Por ello, recomienda que previa opinión legal, sea sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho el Proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Prioridad e Interés Regional la Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus)".

- 3.4. Que, por Informe Legal N° 0012-2019-GRA/CR-RES de fecha 13 de junio del 2019, se recomienda que es atribución del Consejo Regional de Ayacucho, conforme al literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el numeral a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y previo Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente o quien haga sus veces, aprobar el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés y Prioridad Regional la Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho", conforme al procedimiento establecido en su propio Reglamento Interno de Consejo (RIC).

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, de la revisión de los actuados del Proyecto de Ordenanza Regional de Declarar de Prioridad e Interés Regional la Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus)", se desprende que su finalidad respecto al Guanaco (Lama guanicoe) responde a la necesidad de planificar su conservación en forma diferenciada al modelo de la vicuña actual, priorizando ante todo, su recuperación poblacional, por su valor faunístico y por ofrecer una importante fuente de trabajo y riqueza por la calidad de su pelo y su carne; y respecto al Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) responde a la necesidad de conservar y recuperar las poblaciones de esta especie emblemática del país, siendo que la conservación de sus hábitats generará un valioso potencial para ofrecer bienes y servicios a los pobladores locales, desde el punto de vista ecológico, al ser esta una especie clave para el mantenimiento de los ecosistemas que habita.
- 4.2. Que, el Proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés y Prioridad Regional la Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho", cuenta con los informes técnicos respectivos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Dirección de Camélidos Sudamericanos y de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, conforme establece el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.
- 4.3. Que, respecto al guanaco (Lama guanicoe), se puede señalar que es la única especie que se encuentra en el Perú y se distribuye principalmente en las vertientes occidentales de los Andes, por el Norte, desde el departamento de La Libertad (Reserva Nacional de Calipuy - coordenadas 08° 30' S, 78° 20' W) hasta los departamentos de Puno y Tacna por el Sur (17° 50' S, 69° 49' W), y desde cerca del nivel del mar hasta más de 4800 m s. n. m., registrándose una mayor abundancia entre los 3500 a 3700 m s. n. m. El guanaco es una especie silvestre y un recurso natural renovable de importancia ecológica y económico-social. Tiene un enorme potencial de contribución al desarrollo social y alivio de la extrema pobreza de las poblaciones locales que conviven en su hábitat natural, mediante su conservación y uso indirecto (turismo ecológico y servicios ecosistémicos) según su condición actual de especie en peligro de extinción. En el Departamento de Ayacucho, en el año 1997, se consideraba una población de



3,000 ejemplares localizadas en los distritos de Las Cabezadas, entre los cuales se consideran a Huachuas y Pullo.

4.4. Que, en el Perú existen tres áreas protegidas con guanacos: La Reserva Nacional de Calipuy, la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca, y las zonas aledañas a la Reserva Nacional Pampa Galeras. En la primera, donde se encuentra la mayor concentración de guanacos del país, sólo se realiza una vigilancia parcial, pero es bastante inaccesible, quedando relativamente autoprotegida. En la segunda se cuenta con controles y censos regulares desde 1983, tratándose de una población de guanacos sedentaria. En las proximidades de Pampa Galeras, los controles son esporádicos debido a la falta de recursos financieros. Por ello, existen amenazas directas e indirectas para las poblaciones silvestres, como²: Amenazas directas: La caza furtiva, las actividades de comercio ilegal y la extracción no planificada con fines económicos; y Amenazas indirectas: a) Debilidad institucional en el control de actividades ilegales que agrava el efecto de otros factores; b) Ausencia de Plan Maestro en la Reserva Nacional de Guanacos, c) Escaso nivel de conciencia ambiental de la población y carencia de identidad; y d) Percepción negativa de productores ganaderos.

4.5. Que, respecto al Oso de Anteojos, "ucumari", "ukuku" o más frecuentemente llamado "Oso de Anteojos", se señala que es el único úrsido que habita en Sudamérica. Pertenece a la familia *Ursidae*, género *Tremarctos* y es el único representante vivo de la subfamilia *Tremarctinae*. Actualmente, dicha especie se distribuye en Panamá, Venezuela, Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia. Adicionalmente, existen evidencias de su presencia en el noroeste de Argentina en los últimos años (Del Moral, 2009). En el Perú, esta especie ocupa una gran diversidad de ecosistemas, entre los cuales están incluidos desiertos, bosque seco, pajonales andinos, paramos y bosques montanos, entre otros (Peyton, 1980). Asimismo, es considerado un omnívoro hipocarnívoro, ya que aproximadamente el 90% de su dieta se encuentra constituida por una gran variedad de vegetales, principalmente frutos y brotes tiernos de bromelias, incluso de distintas zonas climáticas. Por otro lado, esta especie ha sido intensamente presionada por la caza ilegal o furtiva, debido a la percepción negativa que existe en algunas regiones geográficas, referida a que es considerada peligrosa e incluso una especie plaga. A su vez, la especie ha sido materia de caza furtiva, debido a las creencias que existen en los lugares donde se encuentra, las cuales se encuentran referidas a que sus garras, apéndices, entre otras partes, poseen propiedades medicinales o mágicas. Tal es así, que la caza furtiva conjuntamente con la alteración del hábitat ha afectado a las poblaciones de esta especie poniendo en riesgo su supervivencia y estado de conservación. Por este motivo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) la ha clasificado como especie amenazada (Vulnerable - VU).

4.6. Que, respecto a la población del Oso de Anteojos en la circunscripción de la Región Ayacucho, se tendría información que en el distrito de Chungui, ubicado en la provincia de La Mar, quien tiene 10 comunidades y 40 anexos, se consideraría que las principales comunidades involucradas con la fauna silvestre ("Oso de Anteojos") serían los siguientes: Villa Vista (San José de Cachimina, Ticsibamba, Balsoccasa, Malvinas, La Mejorada y Puchquiato), Moyobamba (Rumichaca, Espinco, Chinchibamba y Llaqtapata) y Villa Autora (Weqwes, Chinete, Las Lomas, Huaydor y Unión Progreso), reportándose una población aproximada entre 200 a 250 osos de anteojos de diferentes edades. Igualmente, en las zonas de montañas andinas de Anco y Anchiway de la provincia de La Mar, así como el de Huanta, existirían poblaciones de oso de anteojos, cuya

² Referencia: Plan de Manejo para la Conservación del Guanaco (*Lama guanicoe*) en la Reserva Nacional de Calipuy.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left margin and several smaller ones at the bottom of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



información deben ser validadas para los fines de protección y conservación in-situ³.

- 4.7. Que, según el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (*Tremarctos ornatus*) en el Perú, Periodo 2016 – 2026, elaborado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del Ministerio de Agricultura y Riego, señala que las principales amenazas que afectan directamente la supervivencia de esta especie en el Perú, son: a) Pérdida y fragmentación del hábitat por actividades antrópicas, en gran parte como resultado de la expansión de la agricultura; b) Captura ilegal y caza furtiva; c) Cambio climático; d) Falta de conocimiento sobre el estado sanitario de los osos de anteojos en estado silvestre; y e) Escasos conocimientos sobre aspectos fisiológicos, reproductivos y requerimientos alimenticios para el manejo *ex situ*⁴.
- 4.8. Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado (en este caso el Gobierno Regional de Ayacucho como parte del Estado Peruano) está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- 4.9. Que, el literal p) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, precisa que las funciones específicas del Gobierno Regional de Ayacucho en materia agraria, es promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional. En ese entendido, el proyecto de Ordenanza Regional de “Declarar de Prioridad e Interés Regional la Conservación Regional del Guanaco (*Lama guanicoe*) y Osos de Antejo (*Tremarctos ornatus*) en la Región Ayacucho”, se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente. Mientras que el literal h) del artículo 53°, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el Gobierno Regional tiene la función de controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- 4.10. Que, el artículo 13° de la Ley N° 26339 - Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, señala que el Estado promueve el establecimiento e implementación de mecanismos de conservación in situ de la diversidad biológica, tales como la declaración de Áreas Naturales Protegidas y el manejo regulado de otros ecosistemas naturales, para garantizar la conservación de ecosistemas, especies y genes en su lugar de origen y promover su utilización sostenible.
- 4.11. Que, el numeral 4) del artículo 8° de la Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, estable que las Áreas Naturales Protegidas, son las superficies necesarias para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés ambiental, cultural, paisajístico y científico, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26834. Por otro lado, el inciso 22.1 del artículo 21° de la norma legal invocada, establece que el Estado adopta medidas especiales que garanticen la protección de las especies de flora y fauna silvestre que de acuerdo al reglamento por sus características o situación de vulnerabilidad requieran tal tratamiento.
- 4.12. Que, el objetivo estratégico 1.7 de la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú aprobada mediante Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, reconoce que las especies y subespecies amenazadas, sus hábitats naturales y

³ **Conservación in-situ.**- Conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que se hayan desarrollado sus propiedades específicas.

⁴ **Conservación ex-situ.**- Conservación de componentes de la Diversidad Biológica fuera de sus hábitats naturales.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]

comunidades bióticas, requieren de medidas especiales para lograr su supervivencia.

- 4.13. Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI de fecha 07 de abril del 2014, se aprobó la actualización de la lista de clasificación de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, considerándose al guanaco (*Lama guanicoe*) en PELIGRO CRÍTICO (CR) y al oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) en la categoría de VULNERABLE (VU). En este punto, es necesario tener presente para el caso, que **Especie En Peligro Crítico (CR)**, es aquella especie amenazada que enfrenta una muy alta probabilidad de extinción en el estado silvestre en el futuro inmediato, en virtud de una reducción drástica de sus poblaciones naturales y un severo deterioro de su área de distribución; y **Especie Vulnerable (VU)**, es aquella especie amenazada que no se encuentra en peligro inminente de extinción en el futuro cercano, pero podría llegar a estarlo de continuar la reducción de sus poblaciones naturales y el deterioro de su área de distribución.
- 4.14. Que, por último el artículo 39° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, precisa con meridiana claridad que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con las **autoridades forestales regionales**, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre a través del ordenamiento, la delimitación de áreas para protección, la identificación de hábitats críticos, la elaboración de listados de categorías de especies por su estado de conservación, la elaboración de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles, la declaración de vedas y restricciones o regulaciones de uso, la adopción de criterios e indicadores de sostenibilidad del manejo, la promoción de la recuperación de ecosistemas y la ampliación de cobertura forestal a través de plantaciones y sistemas agroforestales, entre otras.
- 4.15. Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional aprueba, modifica y deroga las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

V. CONCLUSIÓN:

- 5.1. Que, el Proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés y Prioridad Regional la Conservación del Guanaco (*Lama guanicoe*) y Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho", se encuentra dentro de los alcances del artículo 68° de la Constitución Política del Estado; artículo 13° de la Ley N° 26339 - Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica; Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas; Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI de fecha 07 de abril del 2014, que aprobó la actualización de la lista de clasificación de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas; y el literal p) del artículo 51° y el literal h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- 5.2. Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI de fecha 07 de abril del 2014, expedido por el Ministerio de Agricultura y Riego, se acredita que entre las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, se encuentra el Guanaco (*Lama guanicoe*) en la categoría de PELIGRO CRÍTICO (CR) y el Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) en la categoría de VULNERABLE (VU), siendo urgente y necesario su protección y conservación que es una condición *sine qua non* para su existencia futura.

5.3. Que, el literal b) del artículo 136° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, establece que la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de biodiversidad, uso racional de recursos naturales, cambio climático, gestión ambiental y defensa civil.

5.4. Que, es atribución del Consejo Regional de Ayacucho, conforme al literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el numeral a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, aprobar el proyecto de Ordenanza Regional de “Declarar de Interés y Prioridad Regional la Conservación del Guanaco (*Lama guanicoe*) y Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho”.

VI. RECOMENDACIÓN:

6.1. Que, en uso de las facultades que confiere el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con su artículo 39°, el Consejo Regional apruebe mediante Ordenanza Regional de “Declarar de Interés y Prioridad Regional la Conservación del Guanaco (*Lama guanicoe*) y Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho”.

6.2. Que, por las consideraciones precitadas y en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Consejo Regional de Ayacucho, emite DICTAMEN FAVORABLE de aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional, con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Prioridad e Interés Regional la “Conservación del Guanaco (*Lama guanicoe*) y Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a través de la Dirección Forestal y Fauna Silvestre, la elaboración de estudios específicos relacionados a la conservación del Guanaco (*Lama guanicoe*) y Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) e implementación de acciones para la conservación de la especie, así como la elaboración y ejecución de proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Señores Consejeros Regionales con el sustento y debate se procederá a la votación del Dictamen, los señores Consejeros Regionales que votan a favor del Dictamen: CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA, CR. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO, CR. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ, CR. OSCAR ORÉ CURO, CR. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA, CR. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA, CR. WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ, CR. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO, CR. EULOGIO CORDERO GARCÍA, CR. MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA, CR. HERMILIO LINARES NEYRA, CR. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES, CR. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI, CR. VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA, CR. YSABEL DE LA CRUZ JORGE y CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA. (16 votos), aprobado por unanimidad.

ACUERDO DEN SESIÓN: APROBAR EL DICTAMEN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA “CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GUANACO (LAMA GUANICOE) Y OSO DE ANTEOJOS (TREMARCTOS

ORNATUS). COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL.
 PRESENTADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y
 GESTIÓN AMBIENTAL: CR. DANTE MEDINA GUTIERREZ- PRESIDENTE, CR. HEISER
 ANAYA ORIUNDO SECRETARIO Y CR. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA - VOCAL.

Mediante Oficio N° 798-2019-GRA/GG/ORADM-ORH, el señor Director de Recursos Humanos del GRA solicita conformación de Comisión Ad Hoc para el periodo 2019. PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Se derive los documentos a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional para la aclaración correspondiente del Pedido de Conformación de Comisión Ad Hoc.

Mediante Oficio N° 043-2019-GRA/CR-CRHGA/DAMG, el señor Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Prohibición del uso de plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva en la protección y cuidado del medio ambiente y los ecosistemas. PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Continuación procede a exponer el señor Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ .- Previo saludo, a continuación procede a la sustentación del Dictamen.

ASUNTO: Sobre Proyecto de Ordenanza Regional de aprobar la "Disminución progresiva del Uso de Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, para la protección y cuidado del Medio Ambiente y los Ecosistemas en la Región Ayacucho".

VII. REFERENCIA:

- Que, por Oficio N° 033-2019-GRA/CR-CRHGA/DAMG de fecha 13 de junio de 2019, el Blgo. Dante Alex Medina Gutiérrez, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga y Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, presenta el proyecto de Ordenanza Regional de aprobar la "Disminución progresiva del Uso de Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, para la protección y cuidado del Medio Ambiente y los Ecosistemas en la Región Ayacucho".

VIII. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 30884, Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

IX. ANTECEDENTES:

- 9.1. Que, por Oficio N° 241-2019-GRA/GG-GRRNGMA de fecha 20 de junio de 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunica al Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Consejo Regional de Ayacucho la opinión técnica favorable para la propuesta del proyecto de la Ordenanza Regional sobre la "Disminución progresiva del Uso de Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, para la protección y cuidado del Medio Ambiente y los Ecosistemas en la Región Ayacucho", en el marco de las Ley N° 30884.
- 9.2. Que, por Informe Legal N° 013-2019-GRA/CR-RES de fecha 21 de junio de 2019, se recomienda que es atribución del Consejo Regional de Ayacucho, conforme al literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el numeral a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y previo Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Medio

Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, aprobar el proyecto de Ordenanza Regional de la "Disminución progresiva del Uso de Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, para la protección y cuidado del Medio Ambiente y los Ecosistemas en la Región Ayacucho", conforme al procedimiento establecido en su propio Reglamento Interno de Consejo (RIC).

X. ANÁLISIS:

- 10.1.** Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente, y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- 10.2.** Que, el artículo 1° de la Ley N° 30884 - Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables; señala que el objeto de la ley es establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional, y su finalidad es de contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente. En su artículo 3°, establece la prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases descartables, siendo: **1)** A los 120 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley se prohíbe: a) La adquisición, uso, o comercialización, según corresponda, de bolsas de base polimérica; sorbetes de base polimérica tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas; y recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano, en las áreas naturales protegidas, áreas declaradas patrimonio cultural o patrimonio natural de la humanidad, museos, en las playas del litoral y las playas de la Amazonía peruana; así como las entidades de la administración estatal previstas en el artículo 1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y b) La entrega de bolsas o envoltorios de base polimérica en publicidad impresa; diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios sean públicos o privados; y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general. **2)** En el plazo de doce (12) meses contados desde la vigencia de la presente ley, se prohíbe: a) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y consumo de bolsas de base polimérica, cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm²) y aquellas cuyo espesor sea menor a cincuenta micras (50 μm); b) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de sorbetes de base polimérica tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas, entre otros similares, salvo lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4°; y c) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y consumo de bolsas de base polimérica, no biodegradables, que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación de dichos materiales en microfragmentos o microplástico. **3)** En el plazo de 36 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe: a) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega y consumo, bajo cualquier modalidad, de bolsas plásticas de base polimérica, que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización; b) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega y consumo de platos, vasos y otros utensilios y vajillas de base polimérica, para alimentos y bebidas de consumo humano, que no sean reciclables y aquellos cuya degradación generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización; y c) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.
- 10.3.** Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, precisa que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los

⁵ Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos, los que sean necesarios para personas con discapacidad y adultos mayores y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado.

recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Por otro lado, el literal d) del artículo 21° de Decreto Legislativo N° 1278, entre otros, precisa que los gobiernos regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para *coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos.*

- 10.4. Que, el artículo 22° de la Ley N° 28245 – Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.
- 10.5. Que, *respecto al problema del plástico en el medio ambiente*, se manifiesta que el plástico se ha convertido en el material preferido de la industria durante el último siglo, los productos derivados del petróleo, al ser tan flexibles y relativamente económicos, generaron una masiva producción que terminó por inundar de plástico el planeta; y según estudios recientes han documentado que al menos desde la década de los 50's, se han producido **más de 9,1 billones de toneladas de plástico**, lo cual está generando un problema creciente que amenaza no sólo la tierra, sino también el agua y el aire; pues de estas, al menos 7 billones ya no son utilizadas, es decir, se han convertido en basura; y quizás la forma de contaminación del plástico más común que podemos percibir, es la contaminación terrestre, y aunque creamos que es algo mínimo que tarde o temprano se degradará en el ambiente, lo cierto es que el plástico puede tardar hasta 1,000 años en degradarse, tiempo en el cual puede provocar múltiples daños en los ecosistemas; inclusive si este plástico llega a ser canalizado y depositado en la basura, los vertederos tampoco son una solución definitiva; actualmente la gran mayoría de depósitos masivos de basura no cuentan con la capacidad para generar un aislamiento total, por lo que terminan convirtiéndose en una fuente permanente de toxinas y lixiviados, los cuales terminan contaminando severamente también los mantos acuíferos, y generando un deterioro y erosión difíciles de contrarrestar. Por ejemplo, según datos del Ministerio del Ambiente, el Perú consume 947,000 toneladas de plásticos al año, donde el 75 % se convierte en residuos y solo el 0.3 % es reciclado. Respecto a la Región Ayacucho, para el año 2017, se generaron aproximadamente ciento catorce mil setecientos uno (114,701) toneladas de residuos sólidos municipales, de las cuales cerca de doce mil cuatrocientos cuarenta (12,440) toneladas son residuos plásticos; y en cuanto a la disposición final de los residuos sólidos, en la actualidad esta región no cuenta con infraestructuras para la disposición final de residuos sólidos con la documentación necesaria para ser considerados como tal, por ende, se identificó que los diferentes distritos de la región vendrían disponiendo sus residuos en noventa (90) áreas degradadas por residuos sólidos (botaderos), según el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, elaborado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Del mismo modo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), señala en su artículo "*Los desechos de plástico invaden nuestros océanos*" que se calcula que en los océanos flotan actualmente unos 8 billones de trozos de plástico –no había ninguno en 1950- planteando la cuestión de su impacto potencial en una cadena alimentaria que va desde el plancton –que se ha filmado comiendo fragmentos de plástico- al marisco, el salmón, el atún y llega –en última instancia- a los seres humanos, por no hablar de las ballenas.
- 10.6. Que, por Informe Técnico N° 014-2019-GRA-GRRNGMA-SGRNGMS/OHH de fecha 18 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho señala que la propuesta normativa tiene como objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso⁶ y los recipientes o envases descartables y el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas, que son de obligatorio cumplimiento.

⁶ **Plástico de un solo uso.**- Bien de base polimérica, diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización; y también se le conoce como descartable.



10.7. Que, el Proyecto de Ordenanza Regional de aprobar la "Disminución progresiva del Uso de Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, para la protección y cuidado del Medio Ambiente y los Ecosistemas en la Región Ayacucho", cuenta con informe técnico respectivo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme establece el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; aún más este proyecto de normativa regional se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30884 - Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables. Por otro lado, el objetivo de dicho proyecto de Ordenanza Regional es la "Disminución progresiva del Uso de Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, para la protección y cuidado del Medio Ambiente y los Ecosistemas en la Región Ayacucho"

10.8. Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

XI. CONCLUSIÓN:

11.1. Que, el Proyecto de Ordenanza Regional de aprobar la "Disminución progresiva del Uso de Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, para la protección y cuidado del Medio Ambiente y los Ecosistemas en la Región Ayacucho", se encuentra dentro de los alcances del artículo 67° de la Constitución Política; Ley N° 30884 - Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables; Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente; Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y la Ley N° 28245 – Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

11.2. Que, el Proyecto de Ordenanza Regional de aprobar la "Disminución progresiva del Uso de Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, para la protección y cuidado del Medio Ambiente y los Ecosistemas en la Región Ayacucho", tiene por objetivo la prohibición progresiva del uso de plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Ayacucho, en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30884 - Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables.

11.3. Que, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, conforme al literal b) del artículo 141° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de biodiversidad, uso racional de recursos naturales, cambio climático, gestión ambiental y defensa civil.

XII. RECOMENDACIÓN:

12.1. Que, en uso de las facultades que confiere el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con su artículo 39°, el Consejo Regional apruebe mediante Ordenanza Regional la "Disminución progresiva del Uso de Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, para la protección y cuidado del Medio Ambiente y los Ecosistemas en la Región Ayacucho"

12.2. Que, por las consideraciones precitadas y en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, emite DICTAMEN FAVORABLE de aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional..

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Señores Consejeros Regionales con el sustento y debate se procederá a la votación del Dictamen, los señores Consejeros Regionales que votan a favor del Dictamen : CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA, CR. JAVIER

BERROCAL CRISÓSTOMO, CR. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ, CR. OSCAR ORÉ CURO, CR. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA, CR. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA, CR. WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ, CR. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORJUNDO, CR. EULOGIO CORDERO GARCÍA, CR. MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA, CR. HERMILIO LINARES NEYRA, CR. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES, CR. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI, CR. VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA, CR. YSABEL DE LA CRUZ JORGE y CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA. (16 votos), aprobado por unanimidad-----

ACUERDO DE SESIÓN: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL COFORME SE DETALLA: -----

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Regional para la "Disminución progresiva del uso de plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, para la protección y cuidado del medio ambiente y los ecosistemas en la Región Ayacucho". -----

Artículo Segundo.- PROHIBIR progresivamente en toda dependencia del Gobierno Regional de Ayacucho, se utilice o se permita el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables, y se incluya las áreas de conservación regional. -----

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Dirección Regional de la Producción, acorde a sus competencias efectuar la implementación de la Ordenanza Regional, informando anualmente a la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Consejo Regional de Ayacucho. Asimismo, encargar a la Dirección Regional de Educación y Dirección Regional de Salud de Ayacucho, emitir las directivas necesarias de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, implementando las sanciones que correspondan. -----

Artículo Cuarto.- EXHORTAR a los Gobiernos Locales de nuestra jurisdicción, implementar Ordenanzas Municipales e instrumentos de gestión pública que contribuyan a la disminución del uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables, de acuerdo a sus facultades. -----

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho la inclusión de las disposiciones de la presente Ordenanza Regional, y su Reglamentación en el Diseño Curricular que se viene trabajando. -----

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gobernación Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, Educación, Salud y Producción, la reglamentación de la presente Ordenanza Regional en un plazo de treinta (30) días calendarios, el cual será aprobado por Decreto Regional. -----

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867. -----

Mediante Oficio N° 025-2019-GRA-CR/PCEMH-OOC, el señor Presidente de la Comisión de Energía y Minas presenta al Consejo Regional el Dictamen corregido de la revisión, análisis y propuesta de modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2018-GRA/CR.

PCR ELIZABETH PRDO MONTOYA.- A continuación se procederá a la exposición del Dictamen por la Comisión de Energía y Minas.-----

C.R. OSCAR ORÉ CURO.- Previo saludo a continuación e procederá a la exposición del Dictamen: Reitero la Revisión, Análisis y Propuesta de Modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2018-GRA/CR de fecha 28 de Diciembre 2018, presentado por la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburo, conforme a sus facultades emite el presente dictamen concerniente "Revisión, Análisis y Propuesta de

Modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2018-GRA/CR de fecha 28 de Diciembre 2018", en merito a las diversas observaciones efectuadas en sesión de Consejo Regional; asimismo en base a las solicitudes efectuadas por los involucrados (la comunidad, los operadores mineros de Pacoya, Comité de Administración Interna del Centro Minero de Pacoya, Concesionario Minero Corporación Cascas), quienes solicitan el cumplimiento del acuerdo y la otra parte la revisión, modificación y nulidad del acuerdo de consejo regional ya aprobada; conforme lo actuado y en merito a las informaciones obtenidas y la fiscalización realizada al centro Minero Pacoya visita INSI-TU, esta comisión emite el presente dictamen como sigue:

XIII. ANTECEDENTES:

- Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR de fecha 30 de diciembre de 2016.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2019-GRA/CR de fecha 04 de enero de 2019.
- Informe N° 004-2018-GRA/CR-CPEMH/P-JJSS, de fecha 26 de diciembre del 2018.
- Escrito de fecha 11 de enero de 2019, presentado por la CORPORACIÓN CASCAS a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Informe N° 005-2019.-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP-GGM de fecha 18 de enero de 2019.
- Oficio N° 038-2019-GRAGG-GRDE/DREMA DE FECHA 22 de enero de 2019.
- Oficio N° 077-2019-GRA/CR-SCR de fecha 25 de enero de 2019.
- Escrito de fecha 29 de enero de 2019 (Reg. 123), presentado por la CORPORACIÓN CASCAS.
- Resolución N° 59-2019-MEM/CM de fecha 31 de enero de 2019.
- Oficio N° 003-2019-CEMH-CRA/P de fecha 25 de febrero de 2019.
- Escrito de fecha 11 de marzo de 2019 (Reg. 351), presentado por el Comité de Administración – Centro Minero Pacoya.
- Recurso de Nulidad de fecha 11 de marzo de 2019 (Reg. 350), presentado por el Comité de Administración – Centro Minero Pacoya.
- Informe N° 06-2019-GRA-GG/GDE-DREM de fecha 13 de marzo de 2019 (Reg. 371).
- Escrito de fecha 18 de marzo de 2019 (Reg. 416), presentado por la CORPORACIÓN CASCAS.
- Oficio N° 05-2019-GRA/CR-PCEMH-OOC de fecha 26 de marzo de 2019.
- Informe N° 09-2019-GRA-GG/GDE-DREM de fecha 27 de marzo de 2019 (Reg. 016)Oficio N° 145-2019-GRA/GG-GRDE- de fecha 15 de abril de 2019.
- Oficio N° 141-2019-GRA/GG-ORAJ, de fecha 25 de abril de 2019.
- Oficio N° 449-2019-GRA/GG-GRDE/DREMA, de fecha 03 de mayo de 2019.
- Oficio N° 447-2019-GRA-GG-GRDE/DREMA, de fecha 03 de mayo de 2019
- Informe Técnico N°001-Especialista en Materia minería.

XIV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26780, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1101, que establece Medidas para el Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental, mecanismo de Lucha contra la Minería ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1102. que incorpora al Código Penal los Delitos de Minería legal.

- Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la Formalización de las Actividades de la pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR de 30 de Diciembre de 2016 que aprueba el Reglamento para la Fiscalización y Aplicación de Sanciones Administrativas a los calificados como Pequeño Productor Minero (PPM), Productor Minero Artesanal (PMA), además a la Minería Informal y Minería Ilegal en la jurisdicción de la Región Ayacucho.
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1293.
- Decreto Supremo N° 046-2012-EM, que regula procedimiento para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a mineros en proceso de formalización.
- Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su Modificatoria Decreto Supremo N°023-2017-EM-Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.
- Resolución N° 059-2019-MEM/CM de fecha 31 de Enero de 2019

XV. FUDAMENTACION JURIDICA:

La presente modificatoria se desarrolla de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27780 Ley de la reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre la descentralización, la Ley N° 27867 Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR.

XVI. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA:

Conforme lo establecido por la Ley N° 27867 Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobierno regionales tienen por finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; asimismo conforme a sus funciones exclusivas, compartidas y delegadas, en marco a las política nacionales y sectoriales de preservar y administrar las reservas y áreas naturales protegidas de la región Ayacucho.

XVII. SITUACION PROCEDIMENTAL DE LA PROPUESTA:

- 17.1. Que mediante el informe N°004-2018-GRA/CR-CPEMH/P-JJSS, de fecha 26 de diciembre del 2018, el ex - presidente de la comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos Prof. Julio Sevilla Sifuentes emite el informe para realizar el DICTAMEN en relación a la **"intervención en problemática del proyecto Minero Pacoya, del distrito de Huac Huas, Provincia de Lucanas, de la Región Ayacucho"**, en cuyos contenidos hacen referencias de las diversas mesas de trabajo sostenido con los actores involucrados (Comunidad, Operadores mineros y la Empresa Concesionaria Corporación CASCAS), donde aún no se llegó a los acuerdos pactados en aquel entonces.
- 17.2. Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018, el Órgano deliberativo del Gobierno Regional, de la gestión pasada, con el voto unánime de sus miembros aprobó dicho Acuerdo Regional expresando la siguiente decisión: **"Artículo primero.- DISPONER a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, la Paralización de las labores mineras en el Centro Minero Pacoya, hasta la culminación del proceso de fiscalización y verificación del sustento legal de la incorporación de los operadores mineros al Proceso de Formalización"**; y, **"Artículo segundo.- DISPONER al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que ordene a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, cumplir el presente Acuerdo Regional, y ejecutar las acciones necesarias en el marco de sus funciones y competencias en materia del sector minero, realizando una inspección ocular en el Centro Minero PACOYA**

con el objeto de verificar la antigüedad que la ley dispone para encontrarse en el proceso de formalización, así como verificar "In Situ", el uso de explosivos, la contaminación al medio ambiente y la instalación de quimbaletes, que no contarían, con las respectivas autorizaciones y/o requisitos que exige la SUNAT, para el uso de sustancias controladas como el mercurio".

- 17.3. Mediante escrito de fecha 29 de enero de 2019, presentado por la CORPORACIÓN CASCAS a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, quien solicita el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N°149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018.
- 17.4. Mediante Oficio N° 038-2019-GRAGG-GRDE/DREMA DE FECHA 22 de enero de 2019, derivado a esta Comisión de Energía y Minas, mediante Decreto N° 091-2019-GRA/CR-PCR de fecha 24 de enero de 2019, la Directora de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, puso en conocimiento de la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho del contenido del Informe N° 005-2019.-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP-GGM de fecha 18 de enero de 2019, suscrita por los Ingenieros Gilberto Gallo Melgarejo y Marco Olivares Palomino, servidores públicos de la referida Dirección Regional, quienes concluyeron que el Acuerdo de Consejo Regional N°149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018 carece de legalidad, argumentando que la Dirección Regional de Energía y Minas no recomendó la , paralización de la actividad minera en el derecho minero PACOYA; cosa que es TOTALMENTE FALSA en razón de que existe el Informe 010-2017-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-RMCC de fecha 10 de Mayo del 2017, que concluye recomendando la paralización de Labores Mineras en dicha concesión por la existencia de uso ilegal de explosivos y contaminación ambiental.
- 17.5. Mediante escrito de fecha 29 de enero de 2019 (Reg. 123), la persona jurídica CORPORACIÓN CASCAS SAC denunció ante la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el incumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N°149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018 por parte de la Directora de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, Abg. Edith Huamán Mitma y los trabajadores de dicho sector, Ing. Gilberto Gallo Melgarejo y Marco Olivares Palomino.
- 17.6. Mediante Oficio N° 003-2019-CEMH-CRA/P de fecha 25 de febrero de 2019, la presidencia de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, solicitó un informe detallado, documentado y con la justificación técnico-legal sobre el desconocimiento por parte de una instancia inferior respecto de las decisiones del órgano legislativo, así como confiriéndole un plazo de tres días a efectos que remita información detallada y documentada respecto a la concesión minera Pacoaya, su titular, operadores mineros, personas que se encuentren realizando actividades mineras en dicha concesión, así como toda la información relacionada a la paralización de labores mineras en el referido centro minero y el conflicto de intereses que se viene dando en dicha concesión, ello como acción previa antes de la toma de decisiones.
- 17.7. Mediante Resolución N° 59-2019-MEM/CM de fecha 31 de enero de 2019, el Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en su condición de máxima instancia administrativa en materia minera a nivel nacional, resolvió: "La Dirección General de Formalización Minera deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho de acuerdo a las competencias de cada uno, y señalar día y hora para realizar la verificación y/o fiscalización de la información declarada por los mineros informales inscritos en el REINFO en el derecho minero "PACOYA", bajo responsabilidad administrativa, a fin de evitar mayores perjuicios al administrado".
- 17.8. Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2019 (Reg. 351), presentado por el Comité de Administración – Centro Minero Pacoaya, se realizaron diversas

peticiones administrativas, entre las que cabe resaltar la nulidad del Acuerdo de Consejo Regional N°149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018 y el otorgamiento de diversos actuados mencionados en el presente dictamen.

17.9. Mediante escrito de fecha 11 de marzo del 2019 (Reg 350), presentado por el Presidente del Comité de Administración – Centro Minero Pacoya, en cuyo pedido dice **“interpongo recurso de nulidad contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2018, de fecha 28/12/2018.**

17.10. Mediante Informe N° 06-2019-GRA-GG/GDE-DREM de fecha 13 de marzo de 2019 (Reg. 371), suscrito por el Director de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, dirigido al Gobernador Regional, CPC Carlos Alberto Rúa Carbajal, se concluyó que los dos artículos del Acuerdo de Consejo Regional N°149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018 se encontraban invertidos, precisando que el artículo segundo debió ser el artículo primero y viceversa, señalando que *“hay que fiscalizar para luego paralizar parcial o totalmente”*, por las causales especificadas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y sus modificatorias, recomendando la rectificación del contenido del aludido Acuerdo en el sentido que el artículo segundo sea el primero y el primero sea el segundo.

17.11. Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2019 (Reg. 416), presentado por la persona jurídica CORPORACIÓN CASCAS, se solicitó a este Consejo Regional se remita información detallada y documentada sobre las acciones administrativas adoptadas en relación a la petición administrativa de fecha 29 de enero de 2019 y con la finalidad de acreditar la legitimidad y legalidad del Acuerdo de Consejo Regional N°149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018, adjuntaron en su escrito la Resolución N° 59-2019-MEM/CM de fecha 31 de enero de 2019, señalando que la legitimidad y legalidad de dicho Acuerdo se desprende el fundamento 32, así como del artículo segundo de su parte resolutive.

17.12. Mediante Oficio N° 05-2019-GRA/CR-PCEMH-OOC de fecha 26 de marzo de 2019, la presidencia de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho a efectos que emita un informe actualizado a nivel técnico-legal respecto al caso de minería en el Centro Minero Pacoya – Huachuas/Lucanas-Puquio.

17.13. Mediante Informe N° 09-2019-GRA-GG/GDE-DREM de fecha 27 de marzo de 2019 (Reg. 016), la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho emitió informe ampliatorio, requiriendo la rectificación del Acuerdo de Consejo Regional N°149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018, en los términos expresados en el referido documento.

17.14. Mediante Oficio N°145-2019-GRA/GG-GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe N° 06-2019-GRA-GG/GDE-DREM de fecha 12 de marzo de 2019 (Reg.609), emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho la Opinión Legal N°010-2019-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-TECO, dando a conocer que el Acuerdo Regional carece de motivación, sustento técnico legal, para su cumplimiento y ejecución de Paralización por parte del DREM.

17.15. Mediante Oficio N°141-2019-GRA/GG-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (Reg.687) remite la Opinión Legal N° 30-2019-GRA/GG-ORAJ-D-CALL, opina que se deje sin efecto el Acuerdo Regional N°149-2018-GRA/CR.

17.16. Informe Legal N°002-2019-GRA/CR-DWJA, el Asesor Legal de la comisión de Energía y Minas e hidrocarburo Abog. Dante Jáuregui Alarcón, vierte diversas opiniones en cuya esencia menciona MODIFICAR el Acuerdo Regional N° 149, en concordancia al informe técnico presentado por el Asesor Técnico Especialista en materia de minería Ing. Jaime Salas Zegarra.

XVIII. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, según los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo, por tanto competentes para dictar normas inherentes a la gestión regional y ejercer las atribuciones a su función conforme a ley.
- 4.2. Que, el artículo 59° Funciones en Materia de Energía y Minas, inciso a) de la citada Ley estipula como función general de los Gobiernos Regionales, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, como es el caso del proceso de Formalización Minera; y el inciso c) Fomentar y supervisar las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región con arreglo a Ley.
- 4.3. Que, el Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, encarga en su artículo 5° a los Gobiernos Regionales la implementación de este proceso. De igual forma, el Decreto Legislativo N° 1293, precisa en su artículo 3.1 lo siguiente: "Créase el proceso de Formalización Minera integral de la pequeña minería y minería artesanal, a cargo de las Direcciones Regionales y/ Gerencias Regionales de Energía y Minas, o de quien hagan sus veces, en el marco de sus competencias.
- 4.4. Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, señala que la Dirección General de Formalización Minera es la encargada de realizar la verificación y fiscalización de los requisitos señalados para la inscripción al Registro Integral de Formalización Mineral que desarrollan únicamente actividad minera de explotación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo, entendiéndose como tal a las nuevas incorporaciones en el 2017, de mineros al proceso de formalización, correspondiéndole directamente a la Dirección Regional de Minería de Ayacucho, la verificación y fiscalización de los requisitos para acogerse al proceso de formalización hechos al amparo del Decreto Legislativo 1005, tanto de las personas naturales que hayan iniciado actividad minera antes del 01 de Agosto del 2012; de igual forma, como de todas aquellas personas naturales que realicen actividad de Beneficio de Minerales, sean cualquiera de los regímenes de formalización a los que se hayan acogido
- 4.5. Que, la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR de 30 de Diciembre de 2016, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento para la Fiscalización y Aplicación de Sanciones Administrativas a los calificados como Pequeño Productor Minero (PPM), Productor Minero Artesanal (PMA), además a la Minería Informal y Minería Ilegal en la jurisdicción de la Región Ayacucho precisa en su artículo 11° que la Dirección Regional de Energía y Minas es la autoridad competente para los procesos de fiscalización y aplicación de sanciones, entre otros a los de la minería informal; no obstante, **esta Comisión advierte con preocupación que esta función de fiscalización y sanción no ha sido cumplido por la Dirección Regional de energía y Minas a través de sus funcionarios designados, titulares del sector a nivel regional**, por cuanto se ha tenido conocimiento del Informe N° 010-2017-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-RMCC de fecha 10 de mayo de 2017, documento de carácter técnico, cuya elaboración fue solicitada por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del distrito de Lucanas – Puquio, para la participación en la Diligencia de Inspección Fiscal en la Concesión Minera PACOYA, obteniéndose conclusiones generales y particulares, siendo las generales:

- 
- Que de la revisión del Registro del Certificado de Operaciones Mineras Excepcionales (COME) se ha verificado que la totalidad de los mineros en proceso de formalización que desarrollan labores en la Concesión minera Pacoya con Declaraciones de Compromiso a nombre de "Pacoya" no han gestionado ni obtenido dicho certificado.
 - Se identificó hallazgos ambientales que confirma la existencia de contaminación ambiental, sin embargo no se realizó las pruebas necesarias del caso.
 - Que las características del yacimiento mineralógico es del tipo de macizo rocoso, donde se encuentra ubicada la concesión Pacoya requiere la utilización de explosivos de alto poder rompedor para su explotación.
 - Que la totalidad del mineral que se extrae requiere la utilización del método de explotación de perforación y voladura.
 - NO cuentan con autorizaciones para el manejo de combustible y sustancias como mercurio y cianuro.
 - Que no se cuenta con el Instrumento de Gestión Ambiental (IGAC)
 - Que según Acta de Constatación Fiscal, los directivos de la Comunidad Campesina de Huac Huas, vienen otorgando autorizaciones y asignaciones de labores mineras y de plantas de beneficio a sus comuneros, usurpando funciones de la autoridad minera y promoviendo la minería ilegal.
 - Asimismo, se ha observado que en la concesión Pacoya existe maquinaria para perforación como compresoras y otros complementarios de perforación, lo cual confirma el uso de explosivos.

La existencia del Informe Técnico N°042-2017-GRA/GG-GRDE-DREMA/DMAA, de fecha 31 de mayo del 2017, donde advierten la presencia de minería informal en dicha zona; acta de intervención policial N°7082358, de fecha 10/06/2016, Carta de Denuncia por Contaminación Ambiental formulada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rio Grande de fecha 11/04/2016 "denuncia por contaminación ambiental y erradicación de molinos y quimbaletes en el rio grande y quebradas afluentes"; donde hacen hincapié "FALTA DE FISCALIZACION DE LA AUTORIDAD MINERA EN ESTAS ACTIVIDADES ILICITAS CENTRO MINERO PACOYA".

4.6. Y es a raíz de dichas conclusiones que también se formularon recomendaciones, siendo estas:

- Disponer la paralización inmediata de las labores mineras en la concesión minera PACOYA.
- Cancelar las Declaraciones de Compromiso de los mineros que vienen desarrollando actividad minera en la Concesión Minera PACOYA por contravenir el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1105, sobre normas que exige el Estado Peruano para el proceso de formalización, sustentado en el hecho del uso de explosivos sin contar con el Certificado de Operación Minera Excepcional (COME).

4.7. Entonces, conforme puede apreciar esta Comisión, no resulta ser cierto lo aseverado por los Ingenieros Gilberto Gallo Melgarejo y Marco Olivares Palomino, en el Informe N° 005-2019.-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP-GGM de fecha 18 de enero de 2019, en el sentido que "revisado el acervo documentario de la DREM no existe documento alguno de paralización", información que ha hecho suya la Directora Regional de Energía y Minas, Abg. Edith Huamán Mitma e informado en este extremo a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho mediante Oficio N° 038-2019-GRA-GG-GRDE/DREMA de fecha 22 de enero de 2019 (recepcionada por la secretaría del Consejo Regional el día 23 de enero de 2019).

4.8. De igual forma, no resulta ser cierto lo aseverado por el Comité de Administración Interna del Centro Minero PACOYA, en cuanto a la primera aclaración del escrito de fecha 26 de marzo de 2019, en el sentido que no existe minería ilegal en el Centro

minero de Pacoya, cuando lo cierto es que el Informe N° 010-2017-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-RMCC de fecha 10 de mayo de 2017 dice todo lo contrario. Tal como lo confirma las Resoluciones 051-2017-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 03 de Abril del 2017 y su aclaratoria Res.100-2018-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 14 de Agosto del 2018, sobre la existencia de minería ilegal.

4.9. Entonces, queda claro que los funcionarios y servidores de la DREM no han aplicado en ningún momento el artículo 13°.8) de la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR de fecha 30 de diciembre de 2016, que dispone la PARALIZACIÓN INMEDIATA de Labores mineras cuando existan indicios de peligro inminente y/o se verifique actividades mineras sin las autorizaciones correspondientes, por todos los hechos verificados en el informe aludido líneas arriba, hechos por los cuales esta Comisión no puede mantenerse al margen ni soslayar sus conclusiones y/o recomendaciones, esto en el marco de su rol fiscalizador.

5. CONCLUSIÓN:

- 5.1. Que, es atribución del Consejo Regional de Ayacucho fiscalizar los actos que realicen las distintas dependencias del Gobierno Regional, específicamente los actos, Informes, Resoluciones y otros que haya emitido la Dirección Regional de Energía y Minas, esto a través de la Comisión de Energía y Minas, por cuanto existen indicios suficientes de un incumplimiento manifiesto respecto de las normas legales en materia de minería en el caso particular, así como el incumplimiento deliberado de los procedimientos establecidos por la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR de fecha 30 de diciembre de 2016, incurriendo en negligencia y omisión en el ejercicio de sus funciones, por lo que deben ser investigados a fin de determinar el grado de responsabilidad.
- 5.2. El Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018, es susceptible de modificación, previa observancia de las formalidades y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012 y no por voluntad unilateral de la Presidenta del Consejo Regional de Ayacucho, conforme a sus declaraciones vertidas en los medios de comunicación y en la reunión sostenida el día martes 19 de marzo de 2019 en la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 5.3. Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018, ha sido refrendado implícitamente por el Consejo de Minería mediante Resolución N° 59-2019-MEM/CM de fecha 31 de enero de 2019, en su calidad de máxima instancia administrativa en materia de minería, conforme se puede apreciar del fundamento 32 de su parte expositiva y del artículo segundo de su parte resolutive.
- 5.4. Comisión de Energía y Minas del Consejo Regional de Ayacucho, es competente para realizar acciones de fiscalización in situ en el campo de los hechos y en cuanto al cumplimiento de las normas del sector por parte de los funcionarios y/o servidores de la Dirección Regional de Energía y Minas, así como fiscalizar el cumplimiento de las funciones.
- 5.5. *Que la Comisión de Energía y Minas del Consejo Regional de Ayacucho en cumplimiento a su función y como para sustentar el dictamen a emitirse, ha efectuado la fiscalización "in situ" tanto en la comunidad o Distrito de Huac Huas, como al Centro Minero Pacoya, los días 30 y 31 de mayo del 2019, en la comunidad de Huac Huas, el pedido de sus autoridades locales también está orientado en: La ejecución de los proyecto de irrigación, proyecto de expansión agrícola de sus terrenos de cultivos, ganadera y vial entre otros, y que la población se dedica en parte a la labor agrícola y en otra temporada a la labor minera en Pacoya.*
- 5.6. *Que la Comisión de Energía y Minas del Consejo Regional de Ayacucho, prosiguiendo con su labor ha efectuado la FISCALIZACIÓN "IN SITU" al Centro*

Minero Pacoia, donde se ha encontrado, casi los mismos hechos irregulares que se habían advertido con anterioridad, como vienen operando en la extracción de los minerales, sin cumplir con las normas de seguridad, salud ocupacional medio ambiente, mal uso de elementos químicos como mercurio, explosivos dinamitas, anfos, etc. Consecuentemente siguen operando ilegalmente por no contar con las autorizaciones específicas a las cuales están obligados todos los operadores mineros estén o no en el proceso de formalización minera.

- 5.7. De Otro lado se tendrá en cuenta el Informe Técnico N°001-2019-GRA/CR: Informe de Fiscalización a la Concesión Minera "PACOYA" Código único N° 010046107, del Titular Corporación Minera CASCAS S.A.C., emitido por el Asesor Técnico Ing°. Geólogo: Jaime Efraín Salas Zegarra, el cual fue solicitado por la comisión de energía y minas; cuyo informe referido se tendrá en cuenta como fuente normativo para la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N°149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018, cuyo informe se sustenta en la visita "in situ" realizada por la Comisión de Energía y Minas e Hidrocarburos, en el distrito de Huac Huas y al Centro Minero de Pacoia, para ver y fiscalizar la operatividad sobre todo del mencionado Centro Minero de Pacoia, si este centro viene operando dentro de la normatividad en los aspectos de Seguridad, Salud y Ambiental, que dicho informe se adjunta como anexo al presente Informe Legal.

6. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. Se incluya en la parte considerativa del Acuerdo Regional a modificar los informes, Técnicos legales presentados por la Dirección Regional de Energía y Minas, que sustentan la viabilidad de la modificación y la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR y Resolución N° 059-2019-MEM/CM. Propuesta de Acuerdo que se adjunta al presente Dictamen en calidad de Anexo- y el Informe Técnico N°001-2019-GRA/CR : Informe de Fiscalización a la Concesión Minera "PACOYA" único N° 010046107, del Titular Corporación Minera CASCAS S.A.C., emitido por el Asesor Técnico Ing°. Geólogo: Jaime Efraín Salas Zegarra, cuyo informe referido se tendrá en cuenta como fuente normativo para la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N°149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018, cuyo informe se sustenta en la visita "in situ" realizada por la Comisión de Energía y Minas e Hidrocarburos, en el distrito de Huac Huas y al Centro Minero de Pacoia, de los días 30 y 31 de junio del presente año, para ver y fiscalizar la operatividad sobre todo del mencionado Centro Minero de Pacoia, si este centro viene operado dentro la normatividad en los aspectos de Seguridad, Salud y Ambiental, que dicho informe se adjunta al Dictamen en calidad de anexo; donde se advierte un conjunto de observaciones en materia de minería.
- 6.2. **Incluir el artículo APROBAR el Dictamen N° 003-2019-GRA/CR-CEMH:** Revisión, Análisis y propuesta de Modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre 2018; presentado por la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional;
- 6.3. **Incluir el artículo MODIFICAR el Artículo Primero y el Artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2018-GRA/CR,** en mérito a las Consideraciones, Conclusiones y Recomendaciones expuestas en el Dictamen N° 001-2019-GRA/CR-CEMH, conforme se detalla
- 6.4. Resulta necesario modificar el **artículo primero** del Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018, acorde a lo establecido por el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Art.12°,12°.1,del Reglamento Interno del Consejo Regional, en los términos propuestos por la Dirección Regional de Energía Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, recaídos en la Opinión Técnico Legal N°010-2019-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-TECO, de fecha 06 de marzo de 2019, por cuanto este artículo primero, no se encuentra enmarcado dentro de la normatividad que lo estipula y para su validez., por cuanto la decisión expresada en este articulado no

es atribución y potestad normativa del Consejo Regional el de ordenar la Paralización de la actividad minera en el Centro Minero de PACOYA, esta atribución le corresponde al Gobierno Regional por tanto debe ser modificado en los siguientes términos: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que ordene a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, la realización de la **FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA AL CENTRO MINERO DE PACOYA** y ejecutar las acciones necesarias a efectos de verificar los requisitos que debían reunir los mineros en proceso de formalización acogidos al Decreto Legislativo 1105, así como los mineros que desarrollan actividades de beneficio de minerales al amparo del proceso de formalización, en cumplimiento y aplicación del artículo N°18 de la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre de 2016, bajo responsabilidad funcional. Así mismo se debe modificar **artículo Segundo** el Acuerdo de Consejo Regional bajo el siguiente texto: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que disponga que en un plazo máximo de 120 días, los operadores del Centro Minero PACOYA gestionen su Certificado de Operación Minera Excepcional y obtengan las autorizaciones de Uso de Explosivos de acuerdo a las normas legales vigentes, cuyo plazo se computara al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Consejo Regional. Vencido dicho Plazo y en caso de no haber obtenido dichas autorizaciones se procederá a aplicar el Artículo 13.8 de la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR, relativa a disponer la paralización temporal o definitiva de la labor minera que incumpla la disposición, dentro del ámbito de trabajo de la concesión minera PACOYA, en razón de que el uso de Explosivos sin autorización representa indicios de peligro inminente.

- 6.5. Incluir un artículo donde exprese **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, ordene a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, organice en un plazo máximo de 60 días, el reinicio de las mesas de dialogo entre los operadores mineros del Centro Minero PACOYA y el Titular de dicha Concesión Minera con el propósito de que se **FORMALICEN**, dentro del marco legal correspondiente, lo cual, redundara en beneficio de la Comunidad y de la Región Ayacucho“.
- 6.6. Incluir Como **Artículo, DECLARAR** de interés Regional la fiscalización integral y el proceso de formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en concordancia del Decreto Legislativo N° 1105 y 1293, dado la importancia de los riesgos de salud, seguridad e impacto ambiental que genera.
- 6.7. Recomendar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, realice una acción de control y se declare en Reestructuración la Dirección Regional de Energía y Minas, por la evidente omisión en el ejercicio de sus funciones y competencias fiscalizadoras y sancionadoras, que ponen en riesgo la institucionalidad del Gobierno Regional de Ayacucho, estando incurso los actuales funcionarios en el Delito de Omisión de Funciones al conocer de hechos graves de carácter ilegal, como es el uso de explosivos sin autorización al igual que insumos químicos fiscalizados como es el caso del mercurio y los combustibles.
- 6.8. Poner en conocimiento de todo lo actuado a la Contraloría General de la República y al Procurador Público Regional, a fin que inicien las investigaciones y tomen las acciones correspondientes contra los funcionarios y/o servidores públicos que resulten responsables por la omisión de funciones.
- 6.9. Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ejecute las acciones necesarias para que en cumplimiento de sus funciones y competencias en materia del sector minero de cumplimiento el Acuerdo de Consejo Regional modificado.
- 6.10. Exhortar al Ejecutivo del GRA, el cumplimiento e implementación de la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR que aprueba el Reglamento para la fiscalización y aplicación de sanciones administrativas a los calificados como

pequeño productor minero, productor minero artesanal, además a la minería informal y minería ilegal en la jurisdicción de la Región Ayacucho, informando de las acciones efectuadas ante la instancia del Consejo Regional del GRA, para la toma de decisiones de carácter normativo y/o fiscalizador.

- 6.11. Se gesticule una mesa Técnica de Trabajo, entre los Operadores Mineros PACOYA, Dirección Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Ayacucho y la Dirección Nacional de Formalización Minera del MEMH.
- 6.12. Recomendar a la DREM a efectos que proceda brindar el asesoramiento, apoyo y seguimiento a los mineros artesanales de **Pacoya** a fin de que logren estos su formalización dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.
- 6.13. Reapertura de la Mesa de diálogo en un plazo breve, a fin de resolver el conflicto Minero suscitado entre la Concesionaria Corporación Minera CASCAS S.A. y los Operadores Mineros del comité del Centro Minero "PACOYA" con la finalidad que las partes involucradas arriben de manera voluntaria a un buen acuerdo, para la suscripción del Contrato de explotación Minera, que es uno de los requisitos para el proceso de formalización minera.
- Por las consideraciones expuestas en el presente Dictamen y existiendo conformidad por parte de los miembros de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos, cuya manifestación se ha expresado de manera unánime, **se solicita al Pleno del Consejo Regional, someta a debate y se apruebe conforme a Ley.** -----

PCR. ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Con la exposición de los miembros de la Comisión se somete a consideración de Pleno del Consejo Regional.-----

Con el debate amplio y participación de los señores Consejeros Regionales, conforme consta en el archivo audio visual custodiado en la Secretaría Técnica de Consejo Regional, se llegó al siguiente **ACUERDO DE SESIÓN: DERIVAR** a los miembros del Consejo Regional copia del Dictamen N° 003-2019-GRA-CR/CPEMH, Proyecto de Acuerdo Regional y anexos; con la finalidad de la revisión, análisis y/o aportes, el mismo que deberá hacer llegar hasta el día 07 de julio de 2019; para su posterior tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 09 de julio de 2019. -----

Mediante Oficio N° 005-2019-GRA/CR-CEMCR-CAMC, el señor Presidente de la Comisión Multipartidaria del Consejo Regional presenta Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza "Reformulación del Reglamento Interno del Consejo Regional".

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- El presente Dictamen se tratará en la próxima Sesión Ordinaria de Consejo Regional como agenda. -----

CR CESAR AUGUSTO MOSCOSO CESPEDES.- Se tiene el Dictamen de la Comisión Multipartidaria, sobre el Reglamento Interno del Consejo Regional.-----

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Se suspenda La Sesión para el día de mañana.

CR. OSCAR ORÉ CURO.- Que se trate la próxima Sesión.-----

C.R. DANTE MEDINA GUTIERREZ.- Se tiene más de ciento cuarenta artículos, que los señores Consejeros Regionales revisen el proyecto. -----

C.HEISER ANAYA ORIUNDO.- Que se nos facilite en forma físico. -----

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- El presente Dictamen se tratará en la próxima Sesión Ordinaria de Consejo Regional como agenda, se entregará en físico a cada Consejero Regional para la revisión correspondiente. -----

Mediante Oficio Múltiple N° 01-2019-MRDLA/A, el Presidente de la Mancomunidad Regional de Los Andes convoca a los miembros a la I Sesión de Asamblea en la sede del Consejo Regional de Junín – Huancayo el día 28 de junio de 2019.

PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Se tiene la invitación para la Asamblea de la Mancomunidad Regional de Los Andes, programado para el día 28 de junio en la ciudad de



Huancayo, donde se participará con los dos miembros del Consejo Regional ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional. -----

PEDIDOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS REGIONALES

1. **CR. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ.-** A través de la Presidencia se solicite información del caso del Director de la DIRESA.-----
PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Tramite administrativo
2. **C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA.-** Solicitar al Gobernador Regional y al Gerente Regional de Infraestructura, si el Gobierno Regional cuenta con capacidad operativa de las obras en la I. E. María Auxiliadora de Huanta y todas las obras de la Región Ayacucho. Que, la Comisión Mixta de Salud e Infraestructura del Consejo Regional encargado de ver sobre el Hospital Regional III- 1 cumplan en presentar el Informe porque existe inoperancia.
PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Tramite administrativo
3. **C.R. HEISER ANAYA ORIUNDO.-** Se ratifica en el Pedido sobre la implementación de la carretera Ayacucho - San Francisco. Asimismo solicita la participación de la Sociedad Civil en los proyectos de Gobierno Regional.
PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Presentará el Informe por escrito.
4. **C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA.-** Sobre los invernaderos que se encuentran en la provincia de Cangallo, sobre el Proyecto Palto no se está repartiendo a los beneficiarios, solicitar información.
PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Trámite administrativo
5. **C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA.-** Respecto al pago de los médicos en la Red de Salud San Francisco.
PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Trámite administrativo se requerirá la información.
6. **C.R. MARIO VALDEZ OCHOA.-** Informa de las joyas arquitectónicas de la provincia de Vilcas Huamán se encuentran descuidada, solicitar al Instituto Nacional de Cultura y DIRCETUR acciones que vienen realizando a la fecha, toda vez que el mes de julio se dará al Festival del Vilcas Raymi 2019.
PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Trámite administrativo, se convocara a la Directora de la DIRCETUR.
7. **C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI.-** Que, el ejecutivo informe de los sueldos que se vienen dando en cuanto a bonos y otros beneficios a profesionales especialistas que superan los 25 mil soles a nivel de la DIRESA.
PCR ELIZABETH PRADO MONTOYA.- Trámite administrativo, se requerirá la información correspondiente
8. **C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA.-** Pedido del tratamiento de aprobación del Logo Institucional del Consejo Regional, que identifique, el mismo que es sustentado ante el Pleno del Consejo Regional.-----
Con el debate y apreciaciones correspondientes, no fue aprobado la propuesta por la mayoría de los miembros del Consejo Regional.-----

Siendo las 09:35 de la noche del día martes 25 de junio de 2019, se culmina la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, por haber concluido los temas a debatirse, del cual dan fe los asistentes al suscribir la presente acta.-----

NOTA: SE TIENE EN SECRETARIA TÉCNICA DE CONSEJO REGIONAL LAS GRAVACIONES AUDIO VISUALES DE TODAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS SEÑORES CONSEJEROS REGIONALES DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019. -----

PCR. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidenta del Consejo Regional



JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Consejero Regional

DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Consejero Regional

OSCAR ORÉ CURO
Consejero Regional

CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
Consejera Regional

WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Consejero Regional

WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ
Consejero Regional

ROGER PALOMINO VILCATOMA
Consejero Regional

EULOGIO CORDERO GARCÍA
Consejero Regional

MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA
Consejero Regional

HERMILIO LINARES NEYRA
Consejero Regional

CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Consejero Regional

VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA
Consejera Regional

YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Consejera Regional



HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Consejero Regional

EDITH ROCÍO QUISPE LAURA
Secretaria Técnica